ACTA NÚMERO VEINTIOCHO DE CARÁCTER ORDINARIO.- EN EL MUNICIPIO DE TAMPACÁN, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIO, SE REUNIERON EN LAS INSTALACIONES DEL SALÓN DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS CC. LIC. BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL; C. GERMÁN REYES HERNÁNDEZ, REGIDOR DE MAYORÍA; C. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MEDRANO, SÍNDICO MUNICIPAL; C. AGRIPINO MENDOZA HERNÁNDEZ, REGIDOR CONSTITUCIONAL; C. NORMA DELIA ROQUE SALAZAR, REGIDOR CONSTITUCIONAL; C. LETICIA SÁNCHEZ CANO, REGIDOR CONSTITUCIONAL; C. NOÉ JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR CONSTITUCIONAL; C. RAYMUNDO CERÓN SALINAS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, TODOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMPACÁN, S.L.P. PARA EL TRIENIO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL. 21 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

I.- PASE DE LISTA E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

III.- ASUNTOS A TRATAR:

A.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS Y ANEXOS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

IV.- ASUNTOS GENERALES.

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

I.- EN EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PASE DE LISTA E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. EL C. RAYMUNDO CERÓN SALINAS, PROCEDE A LA VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL, POR LO QUE ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, LA LIC. BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REALIZA LA INSTALACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN Y LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS QUE DE LA MISMA EMANEN......

II.- EN EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. EL C. RAYMUNDO CERÓN SALINAS, SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, LO CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACTO SEGUIDO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, NO. 27 VEINTISIETE DE CARÁCTER ORDINARIO, MISMA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD.

III.- EN EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ASUNTOS A TRATAR, SE PROOCEDE AL DESAHOGO DE LA SIGUIENTE MANERA:

The care

External designation of the second

THE STATE OF THE S

A.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS Y ANEXOS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

EN ESTE ACTO SE AUTORIZA EL INGRESO DEL C. DEIBYS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE PROCEDA A PRESENTAR EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y ANEXOS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

MUNICIPIO DE TAMPACAN S.L.P.



INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2023

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIILEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI PRESENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El propósito fundamental del Municipio de Tampacán, S.L.P., es lograr el bienestar colectivo de la población en general que integra cada una de las comunidades y demarcaciones que forman parte de este Municipio, conjuntando voluntades, esfuerzos y recursos para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, haciendo frente a cada uno de los acontecimientos naturales y económicos que impacten en forma directa así como los derivados de los procesos irreversibles de la globalización que repercuten en las finanzas públicas, programas, proyectos y necesidades sociales, afectando necesariamente la capacidad de respuesta pronta y efectiva a la demanda de la población.

La economía mexicana se ha ido recuperando de la crisis ocasionada por la pandemia del COVID-19, pero sucede de una forma lenta e incompleta, ya que el país aún se encuentra a una distancia lejana de una recuperación plena del empleo, el gasto de las personas no sea recuperado al mismo tiempo ni con la misma velocidad. La pandemia ha evidenciado retrocesos importantes en todos los níveles, pero en especial en materia de salud, educación y empleo, por lo que se requieren estrategias específicas que permitan a las poblaciones en condición de vulnerabilidad recuperarse. Bajo esta perspectiva, es imprescindible que el marco normativo financiero contribuya a consolidar un sistema de recaudación Municipal confiable y eficaz que mantenga las finanzas públicas sanas, proporcione mayor certidumbre en los ingresos, otorgue equidad y proporcionalidad al ciudadano, destinándose los ingresos a la atención de las necesidades más apremiantes.

- Completion ---



J.



El propósito de la Ley de Ingresos para el año 2023, es el de fortalecer la recaudación que nos permita el crecimiento del Municipio, sentando bases en la concientización de cada ciudadano de la importancia del pago de sus contribuciones para elevar los ingresos públicos, privilegiando la implantación de estrategias y acciones en materia de eficiencia tributaria, racionalidad del gasto, la rendición de cuenta, transparencia y fiscalización.

Se establece un incremento de un 4.7% en las contribuciones de derechos por servicios de registro civil correspondiente al artículo 26 de la iniciativa de la ley de ingresos, así como la inclusión de conceptos mencionados en la ley de hacienda municipal, tales como expedición de permisos de baile con y sin venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, constancias de alineamiento, contratación de conexión a drenaje y alcantarillado para nuevos establecimientos que se instalen en el municipio ya que no se consideraba un costo para este servicio, así como el aumento en la contratación del servicio de agua a nuevos establecimientos comerciales quedando en una cuota especifica.

De acuerdo con las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos articulo 115, fracción IV, menciona que los municipios administraran tibremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan. En el inciso c) específica sobre los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

La Constitución otorga la potestad a los Ayuntamientos, para proponer en las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores. Facultad que se concreta y formaliza, a través de los instrumentos jurídicos denominados iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

No debemos dejar de lado que el espíritu de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es que la información contable mantenga una congruencia con la información presupuestaria, control de inventaros, integración de la información financiera, sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz y registros contables en cuentas especificas teniendo así una influencia relevante en las leyes de ingresos de los Municipios.

Es por ello que la vigencia de los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos relacionados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya observancia es obligatoria, entre otras entidades gubernamentales, para gobiernos municipales, respecto de la disposición que regula y que a la letra dice: "se deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, via la adecuación de sus marcos jurídicos que podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local".

La federación y los estados pueden establecer los impuestos que consideren necesarios para cubrir sus presupuestos. En cambio, el municipio no puede fijar por si mismo los impuestos municipales, sino que estos son fijados por las legislaturas de los estados y el municipio solo tiene la facultad de recaudarlos.

Que, el Sistema Federal tiene como objetivo primordial el fortalecer el desarrollo de los Municipios, propiciando la redistribución de las competencias en materia fiscal, para que la administración de su hacienda se convierta en factor decisivo de su autonomía. Lo que permite a los Ayuntamientos adecuar sus disposiciones a fin de que guarden congruencia con los conceptos de ingresos que conforman su hacienda pública; proporcionar certeza jurídica a los habitantes del Municipio; actualizar las tarifas de acuerdo con los elementos que consoliden los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad y que a la vez permitan a los Ayuntamientos recuperar los costos que les implica prestar los servicios públicos y lograr una simplificación administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2023 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública en un 2.5%, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

POLITICAS DE INGRESO

Para el Ejercicio Fiscal 2023, el Municipio de Tampacán, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- Incrementar los niveles de recaudación en ingresos propios.
- Transparencia y certidumbre en los Ingresos recaudados.
- Eliminar cualquier deficiencia que afecte la calidad del servicio que se otorga a los contribuyentes y que conlleve como consecuencia a un decremento en los niveles de recaudación
- Capacitación y desarrollo profesional para el personal encargado de tareas hacendarias.
- Impulsar la efectividad recaudadora dentro de los servicios del municipio.
- Conveniar ante finanzas del estado de San Luis Potosí un área recaudadora de cobro de prediales.

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Para el año 2023 se estima tener un ingreso por un monto de \$ 118,485,169.00(Ciento dieclocho millones cuatroclentos ochenta y cinco mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M/N), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Tampacán, S.L.P.

I my H

Metro a

*

Tithe

PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA

Por su parte se prevé una deuda pública durante el año 2023 en cantidad de \$2,962,129.00 (dos millones novecientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), para ejercerla en 2023.

SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA

Para el año 2023, el saldo y composición de la deuda se integra de la forma siguiente:

- Pasivos por proveedores de servicios
- Laudos laborales

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMPACÁN, S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el Municipio de **TAMPACÁN**, **S.L.P.**, durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

ARTÍCULO 2°. Cuando en esta Ley se haga referencia ala UMA se entenderá que es la Unidad de Medida y Actualización utilizada como unidad de cuenta, indice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario, mensual y anual de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

ARTÍCULO 3º. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA DE AJUSTES

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE				
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior				
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior				

ARTÍCULO 4º. En el Ejercicio Fiscal 2023 el Municipio de Tampacán, S.L.P., percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Tampacán, S.L.P.	Ingreso	Estimado
îniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023		
Total	\$	118,485,169.00
1 Impuestos		927,322.00
11 Impuestos sobre tos Ingresos		0
12 Impuestos sobre el Patrimonio		927,322.00
13 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		0
14 Impuestos al Comercio Exterior	1	0
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		0
16 Impuestos Ecológicos		0
17 Accesorios de Impuestos		0
18 Otros Impuestos		0
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		o
2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social		0
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda		0
22 Cuotas para la Seguridad Social		0
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro		0 -29
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		0 .

Almul Land

4/

25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
3 Contribuciones de Mejoras	0
31 Contribución de Mejoras por Obras Públicas	0
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	o
4 Derechos	289,674.00
41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
43 Derechos por Prestación de Servicios	289,674.00
44 Otros Derechos	0
45 Accesorios de Derechos	0
49 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
5 Productos	397,980.00
51 Productos	397,980.00
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	o
6 Aprovechamientos	1,208.00
61 Aprovechamientos	1,208.00
62 Aprovechamientos Patrimoniales	0
63 Accesorios de Aprovechamientos	0
69 Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	O
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	30,380.00
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	30380
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73 ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresadales y No Financieros	0
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servícios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	o d
78 ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0 \
79 Otros Ingresos	0
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	116,838,605.00
81 Participaciones	32,040,340.00
82 Aportaciones	64,812,475.00
83 Convenios	19,600,000.00
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	385,790.00
85 Fondos Distintos de Aportaciones	0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y	0

91 Transferencias y Asignaciones		0
93 Subsidios y Subvenciones		0
95 Pensiones y Jubitaciones		0
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		0
0 Ingresos derivados de Financiamientos		0
01 Endeudamiento Interno		0
02 Endeudamiento Externo	T^{-}	0
03 Financiamiento Interno		0

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipio, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, Anexo I; las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, Anexo II; los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, Anexo III; el Clasificador por Rubro de Ingresos identificando la Fuente de Financiamiento, Anexo IV; el Calendario de Ingresos base mensual, Anexo V; y Riesgos Relevantes, Anexo VI. Así mismo con base en lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción II, del articulo 38, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municípios de San Luís Potosi, se incorpora el comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, puntualizando los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, Anexo VII; y la metodología para el cálculo de la Tarifa Media de Equilibrio, según lo ordenado en los artículos 79, fracción X y 173 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luís Potosí, Anexo VIII.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 5º. Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

La tasa será el	11%
de la base establecida en dicha ley, excepción hecha de lo que se refiera a funciones de	4%
teatro y circo que cubrirán la tasa del	
Conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	

l.Para	la	expedición	de	permisos	para	realizar	eventos	artísticos:
UMA								
a) Con v	renta de	bebidas alcohóli	cas de ba	aja graduación				6 UMAS
b) Sin v	enta de	bebidas alcohólic	as de ba	ja graduación				4 UMAS

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN PRIMERA PREDIAL

ARTÍCULO 6°. El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	AL MILLAR
1.Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	0.57
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	0.83
3. Predios no cercados	1.14
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	
1. Predios con edificación o sin ella	1.20
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
1. Predios destinados al uso industrial	1.20

the property

R

THE STATE OF THE S

d) Predios rústicos:	
1. Predios de propiedad privada	 1.25
2. Predios de propiedad ejidal	 0.78

II. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosi.

	UMA	
En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma	4.00	
que resulte de,	i	. ;
Y su pago se hará en una exhibición.		

Los contribuyentes de predios rústicos propiedad privada y ejidales que tributen en tarifa mínima, tendrán el estímulo fiscal previsto en los articulosSexto y Séptimo transitorios del presente ordenamiento, según corresponda.

ARTÍCULO 7°. Tratándose de personas de 60 años y de más edad que pertenezcan al INAPAM, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el 70% del impuesto predial de su casa habitación.

ARTÍCULO 8º. Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estimulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MIN	IMA A PAGAR
a)	Hasta \$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$100,000	62.50%	(2.50 UMA)
C)	De \$ 100,001 a \$ 150,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De \$ 150,001a \$ 200,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De \$ 200,001 a \$ 295,000	100.00%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estimulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

ARTÍCULO 9º. Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

	VALOR CATASTRAL	% DE LA TARIFA MIN	MA A PAGAR
a)	Hasta \$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De \$ 100,001 a \$ 200,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De \$ 200,001a \$ 300,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De \$ 300.001 a \$440.000	100%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

SECCIÓN SEGUNDA DE PLUSVALÍA

ARTÍCULO 10º. Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuador autorizado.

La tasa de este impuesto será de	 10.00%
sobre la base gravable;	UMA
y en ningún caso será menor a	 4.00

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábites de la notificación por parte de la autoridad municipal.

Just .

Hand John

John States

*

Some Some

SECCIÓN TERCERA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES

ARTÍCULO 11º. Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Se pagará aplicando la tasa neta del	1.33%
a la base gravable,	UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	4,00
Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de	UMA 10.00
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	50%
	UMA
Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	20.00
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	30.00
Elevados al año, siempre y cuando el adquiriente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.	

La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no son sujeta de este impuesto.

CAPÍTULO III ACCESORIOS DE IMPUESTOS

ARTÍCULO 12º.Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 13º. Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosi.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES

SECCIÓN ÚNICA POR LA CONCESION DE SERVICIOS A PARTICULARES

ARTÍCULO 14º.Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionales, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 15°. Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:

ſ 	 CUOTA
Servicio doméstico	\$ 60.00
II. Servicio comercial	 \$ 350.00
II. Getvicio contercial	 A 470 00
i III.Servicio industrial	\$ 470.00

ARTÍCULO 16°. Los derechos derivados del suministro de agua potable se causarán mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:

I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:	CUOTA
a) Doméstica	\$ 30.00
b) Comercial	\$ 115.00
c) Industrial	\$ 180.00

II. El suministro de agua potable mediante servicio medido, se pagará de la manera siguiente: CUOTA	Il El suministro de aqua potable mediante	servicio medido, se pagará de la manera sigui	iente: CUOTA
---	---	---	--------------

TIME

- Hamul Rote

Cont M 1

DESDE	HASTA	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
a) 0.01m3	20.00m3	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
b) 20.01m3	30.00m3	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
c) 30.01m3	40.00m3	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
d) 40.01m3	50.00m3	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
e) 50.01m3	60.00m3	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
f) 60.01m3	80.00m3	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
g) 80.01m3	100.00m3	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
h) 100.01m3	en adelante	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

Los pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y afiliados al INAPAM, personas de 60 años y mayores de esa edad, recibirán un descuento del **50%** sobre el valor de la cuota de uso doméstico de agua potable y alcantarillado, previa identificación y comprobante de domicilio ante la autoridad correspondiente.

El agua potable para auto baños, fábricas de hielo y en general para comercios que notoriamente consumen mayor cantidad de este líquido, se pagará siempre conforme a la cuota industrial.

Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la cuota de agua potable se pagará conforme a la cantidad de metros cúbicos usados en promedio de tos tres últimos periodos de pago, o en su caso el último pago.

Cuando no sea posible medir el consumo debido a la destrucción total o parcial del medidor respectivo por parte del usuario, el municipio podrá determinar en función de los consumos anteriores.

El municipio dispondrá dentro de sus posibilidades económicas la implementación de programas para instalar los medidores en las zonas en que el pago se haga a cuota fija. Los usuarios que no cuenten con medidores pagarán la cuota fija señalada; siendo obligatoria su instalación para usos industriales, baños públicos, auto baños, hoteles, moteles, fábricas de hielo, fraccionamientos residenciales y los giros comerciales.

III. Los trabajos de instalación, supervisión y similares, los efectuará el municipio previo pago respectivo. En caso de hacerlos el usuario por su cuenta deberán ser autorizados previamente, y supervisados hasta su terminación por el mismo municipio.

IV. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.

El pago será de :	CUOTA
a) Por lote en fraccionamientos de interés social	\$ 150.00
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva	\$ 200.00
a) Por les demás times de lotes	\$ 300.00

Estas cuotas se pagarán independientemente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originen para la prestación del servicio.

	(CUOTA
V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada	una	\$ 60.00

VI. El mantenimiento y reposición de medidores se efectuará por el municipio y su costo se cobrará al usuario hasta en un mínimo de tres mensualidades o más, y se incluirá en dicho costo las refacciones y gastos originados por inspección, reparación y reinstalación, mismos que serán desglosados con toda claridad en los recibos correspondientes.

VII. Las conexiones, reconexiones, instalaciones y reparaciones en general, tanto de medidores, como de líneas o tomas, las realizará la administración municipal. Si se concede autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, esta debe ser por escrito y con especificaciones claras.

1	··· ;	UMA!
?		
. 1	Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente	15.00
	of to docoparations a social property of the	

Alamil m

The state of the s

1 Holy

本

Las fugas que existan del medidor hacia el tubo alimentador deberán ser corregidas por el municipio y por su cuenta, incluyendo el arregio del pavimento.

ARTÍCULO 17º. El cobro del derecho por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado:

- 1	El pago será de: L-Contratación del servicio de drenaje y alcantarillado		Cuc \$150	ota).00	
- 1		I			:

II. La instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares la realizará el municipio, previo pago del presupuesto que éste formule. En caso de que el particular fuera autorizado a efectuar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que se le indiquen.

En el caso de fraccionadores éstos se sujetarán a lo establecido en el párrafo anterior, presentando previamente los planos autorizados y el permiso de fraccionar que le haya extendido la autoridad municipal y el ayuntamiento.

ARTÍCULO 18°. Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje,

se causará un derecho del	16%
Sobre el monto de consumo de agua, y lo pagará el usuario incluído en su recibo respectivo.	

SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 19°. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relienc	>
sanitario, por cada evento se cobrará:	UMA
a) Establecimientos comerciales o de servicios	3.64
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	5.20
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:	
	1.04

SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 20º. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

siguientes tarifas:				
_ V		UMA	UMA	UMA
I. En materia de inhumaciones:		CHICA	MEDIANA	GRANDE
a) Inhumación a perpetuidad con boveda	·····	4.00	5.00	6.00
b) inhumación a perpetuidad sin bóveda		2.50	3.00	3.50
c) Inhumación temporal con bóveda		3.00	4.00	5.00
II. Por otros rubros:			L	UMA
a) Sellada de fosa				1.00
b) Exhumación de restos		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		2.00
	UMA	UMA	UMA	UMA
c) Constancia de perpetuidad	Fosa vacia	chica	mediana	grande
	5.58	7.00	12.00	25.00
d) Certificación de permisos				1.00
e) Permiso de traslado				5.12

SECCIÓN CUARTA SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 21º. Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el ayuntamiento causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 20.00
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 10.00

Hamle M

Metro

A SA

*

c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 10.00
1) Gariado caprino, por cabeza	\$ 10.00
e) Aves de corral, por cabeza	\$ 1.00
l. El personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro en la prestación del servicio de matanza de cualquier tipo de ganado aportará, por dia laborado.	UMA 4.00
II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la	
Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:	CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 10.00
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 5.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 5.00
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 5.00
e) Aves de corral, por cabeza	\$ 0.50
e) Aves de corrai, por capeza	
III. Por servicio de uso de corral por día:	CUOTA
CONCEPTO	\$ 10.00
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 5.00
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 5.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 5.00
d) Ganado caprino, por cabeza	
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	50%

SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 22°. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes.

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demotición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes

Para casa habitación:		AL MILLAR
DE \$ 1	HASTA \$ 20,000	0.10
\$ 20,001	\$ 40,000	0.20
\$ 40,001	\$ 50,000	0.30
\$ 50,001	\$ 60,000	0.40
\$ 60,001	\$ 80,000	0,50
\$ 80,001	\$ 100,000	0.60
\$ 100,001	\$ 300,000	0.70
\$ 300,001	\$ 1,000,000	0.80
\$ 1,000,001	en adelante	0.90
Para comercio, mixto o de servícios:		AL MILLAR
DE \$ 1	HASTA \$ 20,000	0.10
\$ 20,001	\$ 40,000	0.20
\$ 40,001	\$ 50,000	0.30
\$ 50,001	\$ 60,000	0.40
\$ 60,001	\$ 80,000	0.50
\$ 80,001	\$ 100,000	0.60
\$ 100,001	\$ 300,000	0.70
\$ 300,001	\$ 1,000,000	0.80
\$ 1,000,001	en adelante	0.90
Para giro industrial o de transformación:		AL MILLAR
DE \$ 1	HASTA \$100,000	0.40
\$ 100,001	\$300,000	0.50
\$ 300,001	\$ 1,000,000	0.60
\$ 1,000,001	\$5,000,000	0.70
\$ 5,000,001	\$ 10,000,000	0.80
\$ 10,000,001	en adelante	0.90

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el doble de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

UMA b)Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de

Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el	50%
de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso	UMA
el cobro será menor a I) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el	2.00 35%
De lo establecido en el inciso a).	
a) La inspección de obras será	Sin costo
Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:	UMA
990-2021	0.10
1980-1989	0.20
970-1979	0.30
1960-1969	0.40
1959 y anteriores I. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:	0.50 UMA
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	2.00
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	3.00
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada	4.00
una. d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como	····-
sigue:	
1. En vivienda de interés social se cobrará el	60%
De la tanfa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el De la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	75%
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	2.00
II. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	Sin costo
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el	UMA 5.00
V. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	8,00
y por refrendo anual,	4.00
El cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el	
ayuntamiento se cobrará una tasa de	0.50
Sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	
, and the state of	UMA
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en	5.00
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo. VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera	5.00 3.00
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo. VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera	5.00
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo. VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción. Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	3.00 1.00
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo. VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción. Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción. VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie totalse cobrará	5.00 3.00 1.00 0.050
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo. VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción. Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción. VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie totalse cobrará	3.00 1.00
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo. VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción. Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción. VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie totalse cobrará IX. Por la autorización de Re lotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	5.00 3.00 1,00 0.050
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo. VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción. Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción. VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie totalse cobrará IX. Por la autorización de Re lotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracciónse cobrará conforme a lo siguiente:	5.00 3.00 1,00 0.050 0.030
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo. VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción. Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción. VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie totalse cobrará IX. Por la autorización de Re lotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracciónse cobrará conforme a lo siguiente: a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	5.00 3.00 1,00 0.050
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo. VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción. Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción. VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie totalse cobrará	5.00 3.00 1,00 0.050 0.030 UMA 0.10
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo. VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción. Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción. VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie totalse cobrará IX. Por la autorización de Re lotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracciónse cobrará conforme a lo siguiente: a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado b) De calles revestidas de grava conformada c) De concreto hidráulico o asfáttico d) Guarniciones o banquetas de concreto	5.00 3.00 1,00 0.050 0.030 UM/ 0.10
VII. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo. VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción. Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción. VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie totalse cobrará IX. Por la autorización de Re lotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracciónse cobrará conforme a lo siguiente: a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado b) De calles revestidas de grava conformada q) De concreto hidráulico o asfático d) Guarniciones o banquetas de concreto Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale	5.00 3,00 1,00 0,050 0.030 UM/ 0.10 0.20
VII. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo. VIII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción. Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción. VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie totalse cobrará IX. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracciónse cobrará conforme a lo siguiente: a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado b) De calles revestidas de grava conformada c) De concreto hidráulico o asfático d) Guarniciones o banquetas de concreto Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.	5.00 3,00 1,00 0,050 0.030 UM/ 0.10 0.20
VII. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo. VIII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción. Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción. VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie totalse cobrará IX. Por la autorización de Re lotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracciónse cobrará conforme a lo siguiente: a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado b) De calles revestidas de grava conformada c) De concreto hidráulico o asfáltico d) Guarniciones o banquetas de concreto Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura. XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utitización de la vía pública:	5.00 3,00 1,00 0,050 0.030 0.40 0.20 0.34
VII. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo. VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción. Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción. VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie totalse cobrará IX. Por la autorización de Re lotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracciónse cobrará conforme a lo siguiente: a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado b) De calles revestidas de grava conformada c) De concreto hidráulico o asfático d) Guarniciones o banquetas de concreto Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura. XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública: a) Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación b) De grava conformada	5.00 3.00 1.00 0.050 0.030 0.40 0.40
VII. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo. VIII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción. Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción. VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie totalse cobrará IX. Por la autorización de Re lotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracciónse cobrará conforme a lo siguiente: a) De piso, via pública en lugar no pavimentado b) De calles revestidas de grava conformada c) De concreto hidráulico o asfático d) Guarniciones o banquetas de concreto Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.	5.00 3,00 1,00 0,050 0.030 0.40 0.20 0.34
VII. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo. VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción. Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción. VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie totalse cobrará IX. Por la autorización de Re lotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracciónse cobrará conforme a lo siguiente: a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado b) De concreto hidráulico o asfáltico d) Guarniciones o banquetas de concreto Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura. XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública: a) Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación b) De grava conformada c) Retiro de la vía pública de escombro	5.00 3.00 1,00 0.050 0.030 0.40 0.20 0.30 0.40
VII. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo. VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción. Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción. VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie totalse cobrará IX. Por la autorización de Re lotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracciónse cobrará conforme a lo siguiente: a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado b) De calles revestidas de grava conformada e o De concreto hidráulico o asfáltico d) Guarniciones o banquetas de concreto Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura. XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública: a) Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación b) De grava conformada	5.00 3.00 1.00 0.050 0.030 0.40 0.20 0.30 0.40 0.20 0.30 0.40 0.40
VII. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo. VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción. Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción. VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie totalse cobrará IX. Por la autorización de Re lotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracciónse cobrará conforme a lo siguiente: a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado b) De concreto hidráulico o asfáltico d) Guarniciones o banquetas de concreto Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura. XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública: a) Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación b) De grava conformada c) Retiro de la vía pública de escombro	5.00 3.00 1,00 0.050 0.030 0.40 0.20 0.30 0.40
VII. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo. VIII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mill metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción. Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción. VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie totalse cobrará IX. Por la autorización de Re lotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracciónse cobrará conforme a lo siguiente: a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado b) De calles revestidas de grava conformada c) De concreto hidráulico o asfáltico d) Guarniciones o banquetas de concreto Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura. XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública: a) Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación b) De grava conformada c) Retiro de la vía pública de escombro XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	5.00 3.00 1.00 0.050 0.030 0.40 0.20 0.30 0.40 0.20 0.30 0.40

ARTÍCULO 23º. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

i. Habitacional: a) Para fraccionamiento o condominio horizo	ontal vertical v mixto:	UMA
1 Interés escial e popular y popular co	n urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno	5.00
por predio	orbarinataian programmi	
Vivienda media, de más de 100 m2 ha	asta 300 m2 por predio	4.00
3. Vivienda residencial, de más de 300 n	n2 por predio	3.00
Vivienda campestre		4.00
Para predios individuales:		
 Interés social o popular y popular con 	n urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno	4,00
por predio		4.00
2. Vivienda media, de más de 100 m2 h	asta 300 m2 por predio	4.00
3. Vivienda residencial, de más de 300 r	n2 por predio	4,00
I. Mixto, comercial y de servicios:	and the standard and th	
a) Para fraccionamiento o condominio horiz		4.00
1. Deportes, recreación, servicios de ap-	oyo para las actividades productivas	4.00
Educación, cultura, salud, asistencia transporte, servicios urbanos, servicios:	social, asistericia animal, abastos, comunicaciones, administrativos y alojamiento	4,00
b) Para predios individuales:		4.00
 Deportes, recreación, servicios de ap 	oyo para las actividades productivas	4.00
Educación, cultura, salud, asistencia	social, asistencia animal, abastos, comunicaciones,	4.00
transporte, servicios urbanos, servicios	administrativos y alojamiento	5.00
culto, panaderias, tortillerias, locales	ectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de comerciales, oficinas, academias y centros de	5.00
exposiciones 4. Bares, cantinas, expendios de venta departamentales	a de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas	4.00
5. Gasolineras y talleres en general		4.00
er edecourage à remaine et Santone.		
III. Por la licencia de cambio de uso de sue	lo, se cobrará de la manera siguiente:	
De 1	1,000	5.00
1,001	10,000	6.00
10,001	1,000,000	7.00
1,000,001	en adelante	8,00
IV Por la expedición de copias de dictámer	nes de uso de suelo	3.00
IV.Por la expedición de copias de dictámer		3.00
En todos los pagos que se realizen dos	concepto de autorización de subdivisión, fusión o re	3.00
En todos los pagos que se realicen por lotificación, quedarán a salvo los derecho	concepto de autorización de subdivisión, fusión o re os del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la	3.00
En todos los pagos que se realicen por lotificación, quedarán a salvo los derecho entrega del de doneción sobre la superficie total de	concepto de autorización de subdivisión, fusión o re	

ARTÍCULO 24°. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

UM
0.7
0.9
1.
0.
0
0
0
0
1
0

SECCIÓN SEXTA SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD

_	ARTÍCULO 25º. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:
-	La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de
- !	II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de
: 	III. Las personas físicas o morales que realicen eventos y soliciten personal adicional de seguridad y protección: a)Con fines de lucro y venta de cerveza, su cobro será de b)Con fines de lucro sin venta de cerveza, la cobro será de

Along the Melt

ahry

ón: 6

UMA

En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	1
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	3.00
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	2.00
VI. Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de	8.84
El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.	
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	1.00
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	1.50
IX. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de	1,5
X. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	6.0

SECCIÓN SÉPTIMA SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 26º. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

ONCEPTO	CUOTA
Registro de nacimiento o defunción	Sin costo
. Registro de autorización para habilitación de edad y suplencia de consentimiento a menores de edad	\$ 100.00
II. Celebración de matrimonio en oficialia:	
) En dias y horas de oficina	\$95.00
En días y horas inhábiles	\$ 130.00
) En dias festivos	\$ 200.00
V.Cetebración de matrimonios a domicitio:	
) En días y horas de oficina	\$ 420.00
n) En días y horas inhábiles	\$ 728.00
) En días festivos	\$ 780.00
/. Registro de sentencia de divorcio	\$ 45.00
/I. Por la expedición de certificación de actas	\$ 45.00
/II. Otros registros del estado civil	\$ 45.00
/III. Búsqueda de datos	\$ 21.00
X. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	\$ 26.00
K. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	\$ 58.00
KI. Por el registro extemporáneo de nacimiento	Sin costo
XII. Por al registro de reconocimiento de hijo	Sin costo
Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará	doble

SECCIÓN OCTAVA SERVICIOS DE SALUBRIDAD

ARTÍCULO 27º. Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN NOVENA SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 28°. El servicio de ocupación de la via pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la via pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

T

SECCIÓN DÉCIMA SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 29º. Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

La cuota mensual será de 2.00

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS

ARTÍCULO 30°. Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)	2.00
II. Difusión fonográfica, por día	0.50
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	0.50
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	3.00
Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	3.00
VI. Anuncio pintedo en el vidrio, por m2 anual	3.00
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	3.00
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	3.00
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	3.00
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	3.00
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	3.00
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	3.00
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	3.00
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	3.00
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	3,00
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	3.00
XVII. Anuncio especiacular luminoso, por m2 anual	3.00
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	3.00
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	3.00
XX. En toldo, por m2 anual	3.00
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	3.00
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	3.00
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	3.00
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	3.00

ARTÍCULO 31º. No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

- 1. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.
- II. Para aquétia que no persiga fines de lucro o comerciales.
- III. En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.

ARTÍCULO 32º. El ayuntamiento reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artíst	licos, los CUOTA
promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	\$ 500.00

Hamily & 1-1 Make

glat



para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de rembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.

SECCIÓN DECIMO SEGUNDA SERVICIOS DE MONITOREO VEHICULAR

ARTÍCULO 33°. El cobro de este derecho será por la verificación a todo tipo de vehículo automotor, incluyendo los de servicio público, con registro y domicilio en el Municipio de **Tampacán**, S.L.P., o que circulen en el mismo; la tarifa se aplicará de acuerdo a la siguiente tabla, descrita a continuación:

I. Servicio de monitoreo y verificación vehicular.	UMA	į
a) Holograma "00", por 2 años	1.00	١
b) Holograma "0", por 1 año	2.00	
c) Holograma genérico, semestral	3.00	j

SECCIÓN DECIMO TERCERA SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA

ARTÍCULO 34º. Este derecho que se cause por el servicio de nomenciatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

			- 1	1
ŗ		CI	UOTA	į
-	I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de	\$ 1	150.00	
İ				
	II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la			
	cantidad de	\$ 1	100.00	

SECCIÓN DECIMO CUARTA SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN

ARTÍCULO 35°. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuentos los requisitos y términos que establece la Ley aludida con anterioridad, previo convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores de 6% de alcohol volumen, el ayuntamiento podrá extenderlas y realizar su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expender bebidas alcohóficas con contenido mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

SECCIÓN DECIMO QUINTA SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS ATRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES

ARTÍCULO 36°. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA
I. Actas de cabildo, por foja	\$ 1.00
II. Actas de identificación, cada una	\$ 43,00

Care Man

Afrika

*

CONCEPTO	CUOTA
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	\$ 43.00
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una	
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	\$ 15.00
VI. Registros de Fierro	\$ 53.00
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	\$ 1.00
b) Información entregada en disco compacto proporcionado por el solicitante	\$ 12.50
c) Información entregada en memona electrónica USB proporcionada por el solicitante	Sin costo

SECCIÓN DECIMO SEXTA SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 37°. La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

ADDION (CO DISERVINO LEI MAIL.	UMA
Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	2.00
II. Por hacer la verificación y el tevantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión por traslado, más	3.00 5.00
por cada luminaria instalada.	
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste	10.00
IV. Por realizar visita de verificación.	2.00
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luís Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de	2.00
por equipo, con lo que en 72 Horas. hábites deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.	

SECCIÓN DECIMO SÉPTIMA SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 38°. Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
I. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raiz, por unidad	1.05
II. Permiso para tata de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	1.08
a) Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente	2.00
III. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	25.00
Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	5.00
V. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	5.00
VI. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	2.08
VII. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	5.00

Otros servicios proporcionados por la Dirección de Ecotogía, no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para et ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

SECCIÓN DECIMO OCTAVA SERVICIOSDEIMAGENURBANA Y PROYECTOSESPECIALES

ARTÍCULO 39°. Servicio de Mantenimiento Urbano causará los derechos que se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	 Ü
I.Umpieza de cantera con maquina exastrip, por m2:	 0
II.Limpieza de cantera y piedra con arena silica, por m2	 V

- Hamy Sin

proportion of

Control of the second

SECCION DECIMA NOVENA SERVICIOS CATASTRALES

ARTICULO 40°. Elcobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios, causaran las siguientes cuotas:

1. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto de la valúo y de acuerdo a la saiguiente s

1,Losavaluoscatastrak tasas:	ssecon(aranson eemon	loueiavaluoya eacac	(Wodiessige to ites	Miller
Desde:	\$ 1	Hasta	\$100,000	1.72
	\$100,001	1	enadelante	2.36
	***************************************			UMA
Latarifaminimaporava	lúoseráde:			3.50
II Cartificariones seco	obrarándeacuerdoalassig	uientes cuotas:		UMA
a)Certificación de regis	troodeinexistenciaderegi	stroenelpadrónmunic	apal(porpredio):	1.50
b)Cortificacióntisicade	emedidasycolindanciasde	unpredio(porpredio)		2.17
c)Conjadenlanodema	nzanaoregióncatastrel(po	y cadauno):		2.00
d)Certificaciones dive	rsasdelpadróncatastrat(p	orcertificación):		2.00
III Paralarealizacióndo	eapeoydeslindesesujetar	án alossiquientes co	stos:	UMA
a) Enzonashabitaciona	alesdeurbanización progr	esiva:		SinCosto
	alesdeinteréssocialypop		.,	1.00
	es,pormetrocuadrado:			0.01
	ajoselcostoenningúncaso	seramenorde:		4.00

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

d)Encoloniasnocomprendidasentosindisosanteriores:

SECCIÓN ÚNICA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS

ARTÍCULO 41º. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

I. Por arrendamiento de locales		Mensual
a)Arrendamiento del kiosco municipal		\$ 1,200.0
b) Salón de Usos Múltiples en Unidad Deportiva (Por evento)		\$ 1,200.0
II. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado		
Cada locatario pagará	Mín.	Max.
De acuerdo a la longitud del local.		
a)Locales tamaño chico (3m x 3m)2	\$500.00	\$800.00
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)2	\$800.00	\$1,200.00
c)Locales tamaño grande (4m x 4m)2	\$900.00	\$1,500.00
d) Locales en área de carnicería, de acuerdo a longitud del local.	\$1,000.00	\$1,500.00
III. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario paga		:
Se exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacitadas. IV. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulante el Director de Plazas y Mercados Municipal, se cobrara por metro cuadrado.	s o semilijos, autorizados por	Metro cuadrado
IV. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulante el Director de Plazas y Mercados Municipal, se cobrara por metro cuadrado. alCada puesto pagará diariamente por metro cuadrado	s a semifijos, autorizados por	cuadrado \$10.0
IV. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulante el Director de Plazas y Mercados Municipal, se cobrara por metro cuadrado. a)Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado		cuadrado
IV. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulante el Director de Plazas y Mercados Municipal, se cobrara por metro cuadrado. a)Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado b)Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente por metro cuadrado	án el 50% de lo establecido.	cuadrado \$10.0
IV. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulante el Director de Plazas y Mercados Municipal, se cobrara por metro cuadrado. a)Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado b)Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente por metro cuadrado Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagara ciPermisos especiales en dias festivos, feriados o en celebraciones religiosas a	án el 50% de lo establecido.	сиаdrado \$10.0 \$ 12.0
IV. Por el uso del piso en via pública para fines comerciales en puestos ambulante el Director de Plazas y Mercados Municipal, se cobrara por metro cuadrado. a)Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado b)Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente por metro cuadrado Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagara c)Permisos especiales en dias festivos, feriados o en celebraciones religiosas a semificios cada comerciante pagará diariamente:	án el 50% de lo establecido.	cuadrado \$10.0 \$ 12.0 \$ 12.0
IV. Por el uso del piso en via pública para fines comerciales en puestos ambulante el Director de Plazas y Mercados Municipal, se cobrara por metro cuadrado. a)Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado b)Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente por metro cuadrado Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagara el)Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a semifijos, cada comerciante pagará diariamente: 1. En el primer cuadro de la ciudad conforme lo establece el reglamento	án el 50% de lo establecido.	cuadrado \$10.0 \$ 12.0 \$ 12.0 \$ 12.0
IV. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulante el Director de Plazas y Mercados Municipal, se cobrara por metro cuadrado. a)Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado b)Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente por metro cuadrado Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagara c)Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a semifijos, cada comerciante pagará diariamente: 1. En el primer cuadro de la ciudad conforme lo establece el reglamento 2. En el perímetro "A" conforme lo establece el reglamento	án el 50% de lo establecido.	\$ 12.0 \$ 12.0 \$ 12.0 \$ 12.0 \$ 12.0 \$ 12.0
IV. Por el uso del piso en via pública para fines comerciales en puestos ambulante el Director de Plazas y Mercados Municipal, se cobrara por metro cuadrado. a)Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado b)Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente por metro cuadrado Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagara c)Permisos especiales en dias festivos, feriados o en celebraciones religiosas a semifijos, cada comerciante pagará diariamente: 1. En el primer cuadro de la ciudad conforme lo establece el reglamento 2. En el perimetro "A" conforme lo establece el reglamento 3. En el perimetro "B" conforme lo establece el reglamento	án el 50% de lo establecido. a comerciantes ambulantes o	cuadrado \$10.0 \$ 12.0 \$ 12.0 \$ 12.0
IV. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulante el Director de Plazas y Mercados Municipal, se cobrara por metro cuadrado. a)Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado b)Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente por metro cuadrado Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagara d)Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a semifijos, cada comerciante pagará diariamente: 1. En el primer cuadro de la ciudad conforme lo establece el reglamento 2. En el perímetro "A" conforme lo establece el reglamento 3. En el perimetro "B" conforme lo establece el reglamento 4. En el resto de la zona urbana d)Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciates a comercios o empre	án el 50% de lo establecido. a comerciantes ambulantes o esas establecidas	\$ 12.0 \$ 12.0 \$ 12.0 \$ 12.0 \$ 12.0 \$ 12.0 \$ 12.0
IV. Por el uso del piso en via pública para fines comerciales en puestos ambulante el Director de Plazas y Mercados Municipal, se cobrara por metro cuadrado. a)Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado b)Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente por metro cuadrado Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagara c)Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a semifijos, cada comerciante pagará diariamente: 1. En el primer cuadro de la ciudad conforme lo establece el reglamento 2. En el perimetro "A" conforme lo establece el reglamento 3. En el perimetro "B" conforme lo establece el reglamento	án el 50% de lo establecido. a comerciantes ambulantes o esas establecidas	\$ 12.0 \$ 12.0 \$ 12.0 \$ 12.0 \$ 12.0 \$ 12.0

CAPÍTULO IV ACCESORIOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 42º. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

*

2.50

TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA VENTA DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO43º. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

	UMA
Cada ejemplar de Reglamento Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	2.00

SECCIÓN SEGUNDA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 44º. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 45º. Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

SECCIÓN TERCERA RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL

ARTÍCULO 46º. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 47º. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	2.50
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	4.00
c) Ruido en escape	4.00
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	4.00
e) Manejar en estado de ebriedad	4.00
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	4,00
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	4.00
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	4.00
i) No obedecer señalamiento restrictivo	4.00
j) Falta de engomado en lugar visible	4.00
k) Falta de placas	4.00
I) Falta de tarjeta de circulación	4.00
m) Falta de licencia	4.00
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehiculo	4.00
ሽ} Estacionarse en lugar prohibido	4.00
o) Estacionarse en doble fila	4.00
p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	4.00
q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	4.00
r) Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa	4.00
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	4.0
t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	4.0
u) Abandono de vehículo por accidente	4.0
v) Placas en el interior del vehículo	4,00
w) Placas sobrepuestas	4.0
x) Estacionarse en retorno	4.0
y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	4.0

- Harry Co

The state of the s

Cherry S

* The state of the

z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	4.00
aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	4.00
ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	4.00
ac) Obstruir parada de servicio de transporte público	4.00
ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	4.00
ae)Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	4.00
af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	4.00
ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	4.00
ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	4.00
ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	4.00
aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	4.00
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	4.00
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	4.00
am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	4.00
an) Intento de fuga	4.00
añ) Falta de precaución en via de preferencia	4.00
ao) Circular con carga sin permiso correspondiente	4.00
ap) Circular con puertas abiertas	4.00
ag) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	6.00
ar) Vehículo abandonado en via pública, remolque por la grúa de tránsito	6.00
as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	6.00
at) Circular con pasaje en el estribo	6,00
au) No ceder el paso al peaton	6.00
av) Consumir cualquier tipo de bebidas atcohólicas dentro de un vehículo automotor, aun	6.00
encontrándose estacionado en la vía pública	
aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	6.00
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	6.00
ay) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	6.00
az) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por	6.00
día	
En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte	
público la cuota se incrementará en un	50%
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin	
derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	
En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la	
infracción cometida se le considerará un descuento del	50%
con excepción de las multas incisos: f), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax).	

II.MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.

	UMA
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corrat, no autorizada fuera del rastro municipal	2.00
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	2.00
c) Por venta de cames sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	2.00
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	2,00
e) Venta de cames sin resello o infectada con alguna enfermedad	2.00
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	2.00
g) Por venta de came de una especie que no corresponda ala que se oferta	2.00
h) Por detectarse came en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	2.00
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	2.00
Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	2.00
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	2.00

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el **doble** de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosi de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosi de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE TAMPACÁN, S.L.P.

a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la via pública sus utensilios de

A Complete

Rolle

CAM STAN

UMA

4.00

trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artícuto 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a

b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Município de TAMPACÁN, S.L.P. de acuerdo al tabulador de dicho documento.

VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

	t,
CONCEPTO	UMA
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	5.00
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	5.00
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	5.00
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	5.00
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	5.00
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisófidos en sitios no autorizados	5.00
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	5.00
h) Por generar, almacenar, recofectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	5.00
Por transporter y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	5.00
 i) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población 	5.00
k)Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	5.00
I)Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	5.00
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	5.00
n)Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	\$.00
n)Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o (fracción	5.00
 o)Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad 	5.00
 p)Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento 	5.00
q)Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento r)Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción	5.00 5.00
s)Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doble del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos t)Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doble. Se	K
deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.	
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizaria, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	(J)
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	5.00
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	5.00
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	₹5.00
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	>600
u)Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	330
v)Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental.	50
w)Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambientat,	5.00
x)Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	5.0
y)Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	5.00
z)Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:	
Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	5.00
Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	5.00
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por período 4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o	7.00
fracción	7.00

VII. MULTAS DIVERSAS,

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.





SECCIÓN SEGUNDA INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 48º.Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

SECCIÓN TERCERA REINTEGROS Y REEMBOLSOS

ARTÍCULO 49º. Constituyen los ingresos de este ramo:

- I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades supiidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.
- II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.
- III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloria Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 50°. Los gastos de ejecución que perciba el município como accesorios de los aprovechamientos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN QUINTA OTROS APROVECHAMIENTOS

APARTADO A DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

ARTÍCULO 51º. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

ARTÍCULO 52º, Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

APARTADO B CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 53º. Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 54º.El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

CAPÍTULO II APORTACIONES

ARTÍCULO 55º. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

CAPÍTULO III CONVENIOS

ARTÍCULO 56°. Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de

Thomas of the same
13.

*

asociaciones y sociedades civilesque suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otrosbeneficios.

CAPÍTULO IV INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 57°. El Municipio percibirá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones delegadas por la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

CAPÍTULO V FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

ARTÍCULO 58°. El Municipio percibirá ingresos derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

TÍTULO OCTAVO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO ENDEUDAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 59°. Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y Municipios de San Luis Potosí,

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2023 y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

SEGUNDO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

TERCERO. Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tarifas o tasas aplicables para cada caso.

CUARTO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2023, se les otorgará un descuento del 15, 10 y 5%, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo7 de esta Ley.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo Constitucional del Municipio de Tampacán, S.L.P. el 22 de noviembre de dos mil veintidós.

LIC. BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

> C. RAYMUNDO CERÓN SALINAS SECRETARIO

C. MARIA DEL CARMEN LOPEZ MEDRANO SINDICO MUNICIPAL

C.P. DEIBYS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ TESORERO MUNICIPAL The state of the s

Mo

GACH.

*

March Const.

ANEXOS

DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMPACÁN, SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, Y LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO.

ANEXO I

Muni	CIPIO DE TAMPACÁN, S.L.P.							
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal								
Objetivo Anual	Estrategias	Metas						
Acrecentar y fortalecer la recaudación de los Ingresos Municipales.	Coordinación y vinculación entre los departamentos involucrados en la recaudación.							
Crecer en un 50% la recaudación de los ingresos propios.	Actualizar nuevos modelos y métodos de sistemas de recaudación.	Lograr en la población una cultura de contribución.						
Mantener y brindar un servicio eficiente y solidario.	Instrumentar capacitación y desarrollo en el personal encargado de la recaudación.							

Hamel In

(All the second

7

1

Jake.

ΑΝΈΧΟ Π

MUNICIPIO DE TAMPACÁN,S.L.P.
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

	Año en Cuestión	Į		}
Concepto	2023	2024	Año 2	Año 3
Concepto	2023	2024	Allow	741105
1. Ingresos de Libre Disposición	34,072,694	35,776,329		
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	1			
A. Impuestos	927,322	973,688		
B. Cuotas y Aportaciones de	0	0		
Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras	0	0		-
D. Derechos	289,674	304,158		
E. Productos	397,980	417,879		
F. Aprovechamientos	1,208	1,268		
G. Ingresos por Venta de Bienes y	30,380	31,899		
Prestación de Servicios				
H. Participaciones	32,040,340	33,642,357		
I. Incentivos Derivados de la	385790	405,080		
Colaboración Fiscal				
J. Transferencias y Asignaciones	0	0		
K. Convenios	0	0		
L. Otros Ingresos de Libre	0	0		1
Disposición		·		
2. Transferencias Federales	84,412,475	88,633,099		
Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)				
A. Aportaciones	64,812,475	68,053,099		-
B. Convenios	19,600,000	20,580,000		İ
 C. Fondos Distintos de 	0	0		
Aportaciones	1			
D. Transferencias, Asignaciones,	0	0		
Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y				
Jubilaciones	-			
 E. Otras Transferencias Federales 	0	0		
Etiquetadas	1			
		0		
3. Ingresos Derivados de	0	0		
Financiamientos (3=A)	i	ļ		
 A. Ingresos Derivados de 	0	0		
Financiamientos				
4. Total de Ingresos Proyectados	118,485,169	124,409,427		
(4=1+2+3)				
Dates Informativos		1		
Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				1
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	ļ			1

Simme.

ANEXO III

	Resultados	DE TAMPACÁ s de Ingresos - l (PESOS)			
	Concepto	Año 3 ¹	Año 2 J	Año 2021	Айо 2022
	gresos de Libre Dispusición B+C+D+E+F+G+H+J+J+K+L) A. Impuestos			30,694,908	31,973,863 883,164
<u>.</u> . ,	B. Chotas y Aportaciones de Seguridad			847,837 0	0
Social	C. Contribuciones de Mejoras			0	0
	D. Derechos]	149,698	155,935
	E. Productos			21,690	22,594
	F. Aprovechamientos			1,160	1,208
Prestaci	G. Ingresos por Venta de Bienes y ón de Servicios			27,777	28,934
1100000	H. Participaciones			29.294,025	30,514,609
Fiscal	I. Incentivos Derivados de la Colaboración			352,722	367419
110001	J. Transferencias y Asignaciones		ŀ	0	0
	K. Convenios			0	0
	L. Otros lugresos de Libre Disposición			0	0
	ransferencias Federales tadas(2=A+B+C+D+E)			52,441,719	54,626,791
•	A. Aportaciones			52,441,719	54,626,791
	B. Convenios		ŀ	0	0
	C. Fondos Distintos de Aportaciones			0	0
v Subsa	D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios enciones, y Pensiones y Jubilaciones			0	0
Etiquet	E. Otras Transferencias Federales			0	o
3. Is	ngresos Derivados de Financiamientos (3=A)			0	0
A. Ingr	esos Derivados de Financiamientos	ļ]	0	0
4, T	'otal de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)			83,136,628	86,600,654
l. Ingrede Pag de Pag de Pag	Informativos esos Derivados de Financiamientos con Fuente o de Recursos de Libre Disposición esos Derivados de Financiamientos con Fuente o de Transferencias Federales Etiquetadas resos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)			- Language	

ANEXO IV

0 MUNICIPIO DE TAI CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS P		
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INGRESO ESTIMADO_
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		118,485,169.00
INGRESOS DE GESTIÓN		1,646,364.00

Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
 Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

TANK T	`
/	

pipuestos	Recursos Fiscales	927,322.00
Impuestos sobre los ingresos	Recursos Fiscales	0
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	927,322.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0
Impuestos al comercio exterior	Recursos Fiscales	0
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Recursos Fiscales	9
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	
Accesorios	110011001111011110	•
Otros Impriestos	Recursos Fiscales	0
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejerciolos scales	Recursos Fiscales	0
uotas y Aportaciones de seguridad social	Recursos Fiscales	0
Aportaciones para Fondos de Vivienda	Recursos Fiscales	0
Cuotas para la Seguridad Social		
Cuotas de Ahorro para el Retire	Recursos Fiscules	0
Otras Cuetas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	0
Accesorios	Recursos Fiscales	0
Contribuçiones de mejoras	Recursos Fiscales	0
Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	0
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en jercicios fis	Recursos Fiscales	U
Derechos Derechos	Recursos Fiscales	289,674.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	0
Derechos por prestación de servicios	Recursos Físcales	289,674.00
Otros Derechos	Recursos Fiscales	0
Accesorios	Recursos Fiscales	C
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Loy de Ingresos causadas en ejercicios liscales a	Recursos Fiscales	
Productos	Recursos Fiscales	397,980.90
Productos	Recursos Fiscales	397,980.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	\(\frac{1}{2}\)
Aprovechamientus	Recursos Fiscales	1,208.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	1,208.00
Aprovechamicatos Patrimoniales	Recursos Fiscales	
Accesorios	Recursos Fiscales	1
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Ant	Recursos Fiscales	
Ingresos par Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	Ingresos Propios	30,380.0
Íngresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Socia	Ingresos Propios	30,380.0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Ingresos Propios	0.0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No	Ingresos Propios	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No	Ingresos Propios	00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales	1	



·		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Fin	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Par	Ingreses Propies	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de	Ingresos Propios	0.00
Otros Ingresos	ingresos Propios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	116,838,605.00
Participaciones	Recursos Federales	32,040,340.00
Aportaciones	Recursos Federales	64,812,475.00
Convenios	Recursos Federales	19,600,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	385,790.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	G
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0
	Otros Recursos	0
Transferencias y Asignaciones		· ·
Transferencias y Asignaciones Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	Otros Recursos	į o
	Otros Recursos Otros Recursos	
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)		0
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado) Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	0
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado) Subsidios y Subvenciones Pensiones y Jubitaciones	Otros Recursos Otros Recursos	0
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado) Subsidios y Subvenciones Pensiones y Jubitaciones Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos Otros Recursos Otros Recursos Financiamientos	0 10

ANEXO V

					Municip	qeraT sb ok	acán, S.L.P.						
				Cale	endario de li	ngresos dol 1	Ljordejo Pis	raj 2023					
	Aguat	Entro	Febrere	Merce	Ahrii	Mayo	Jambo	Julio	Agesto	Sept lead er :	Octubre	Noviembr 2	Dictembre
Fotal	118,485 169,00	9,873,764.08	9,873.764.0 8	9,673.7 6 4.0 R	9.875.784.0 8	9,873,764.0 8	9,873,764 0 8	9,873,764.0 8	9,873,764 d \$	9,813,764.08	9.853.764.6 H	9.873,764 a 8	9.873.764.0 8
biguestes.	9270322000	77,276.83	77,276 83	77.276.83	11,276.83	77,276 83	77,276.83	77,276.83	77,276,83	77,276.63	77,276,83	77,376.83	77,276.83
Imprestos Sebre los Ingresos	п	п	0	0	11	a	V	V	٥	o o	. 0	n	U
Impriestas Schrie zi Patrimonio	927,702.00	77,2TG.B3	77,274,83	77,276,83	77,276.83	77,274.89	77,276,89	27,276.83	77,376.65	97,276 R3	17,006.83	77 276,83	17.276.83
[mpuestas Sobre la Producedo, el Consumo y las Stanaectiones	0	ð	0	· Ð	Ą	٩	D	0	o	U	0	a	o
limpiestos al Cospercio Exterior	U	a	n	V	V	٥	٥	0	0	v.	0	ō	9
Impuestos Sobre Nóreinas y Aximalablos	9	,	0	ن	G.	9	6	٠	n	Ð	U	0	0
[ijiyniestos Scalégorou	0	0	9	0	a	. 0	0	3	0	n	a .	,	V
Acresorios de Impuestos	o	n	U	0	0	U	U	0	n	0	v	ò	0
Offices Implication	e	o.	u	V	0	0	0	0	0	a	9	0	ų.

CAN

+



_	_		_	_	_	_	_					_	
Impaestos no Comprendidos an la Ley de Ingresos Vigente, Carandas an Ejacocos Fiscales Anteriores Peratientes de Ligitalación o Papo	n	0	o	ti	ð	п	41	0	û.	0	ń	•	ń
	II-	0	ū		Đ	u .	·	0		o	0	.0	0
Segurulad Social. Aportaciones para Fandos de	0	0	0	0	0	0	U -	ů	o	n i		"	n
Vingenda Custar para la Seguridad Social	0	0	0	0	0	п	II .	u	9	v	. U	0	0
Dijonis de Aborro para el Retito	U	11	0	n	0	n	u .	u	٥	U	0	n	D
Otras Cutotas y Aportaciones para Ja Regatridad Social	a	U			0	0	0	ý	0	,	a	a	0
Accesoros do Cuotas v Apertecentes de Segundad Social	e	a	a .	u	ų.	o o	p	п	ů	Ð	0	œ	
Contribuciones de Mejeras	0	0	•	•	•	0	0	. 0	0	0	ń	٥.	0
Cognibuciones de Mejetas por Obaso Páblicas	n	o	e	9	ų.	0	U	V	V	ß	e	o	ů .
Contintucionas de Mejoreas no Centropientodes en In Ley de Ingresna Vigento, Consados un Ejercicios Fraceles Anteriorus Pendientos de Lepúdunido o Rugo	a	0	D	ט	U	ŋ.	a	o	ø	a	0	0	0
Detechou:	289,474.00	34,146.06	24,140.00	24,146.00	\$4,149.00	24,648.00	24,140,00	24,540,00	24,140,90	34,146,00	24, L4J.D 0	34, 140.00	34,141.00
Detectivos por el 13co, Aprovechamiento er Exploración de Barras da Duninteo Público	9	o	U.	σ	ø	V	Ð	Ų	V	0	ø	*	2
Demodrae par Prestacion de Servicous	289,674,00	31,146,00	21.140.00	24,690.00	21,540 00	34.190.00	2f. jan v 0	34,14m cd	\$4, J40 (8)	24, [40:00	74, NeG 0()	24 L 6 O NA	24,140.00
Otion Denoutius	a		U	a	V	œ .	U	٠	0	a	0	0	0
Accesarios de . Decedica	0	a	0	η	u	0	٠	0	0	0	ŀ	0	0
Deceihon no Comprentidos en la Esy de leguesos Vigente. Ceasanins en Ejencoans Piscales Anterieres Pendientes de Liquidisción o Page	0	G	0	۰	0	D	D	V	ū	0	6	٥	÷
Productos:	197,963 00	33,165.00	31, LG5 011	33,365.00	33,165.00	13.165 90	33,165.00	19.145.04	33,165.00	33,165 00	37,465.00	33,165.00	32,165 (H)
Pyrelactor	197 SWILING	33,265 00	37 865 00	38,165.00	33, 165,00	33.166.00	33,163.00	3 3.16 5.06	3).165.00	31.165 00	33.165.00	33,365 50	33,465,00
Productos no Comprendidos en la Loy de Ingresos Vigente, Cascados en Egiecocos Piscojes Anterioren Perviientes da Enguadacián o Pago	fl	0	o	9	ข	0	. 1	i 1	G.	a a	0	o	۰
Aprovechamientos:	1,26% 00	191.00	161.00	FO# 040	(6).00	101 ON	F03 O0	901 00	101.00	(n (no	1411011	10t no	IOL.No
Aprovechamientos	1,20% 00	501.00	103 00	101/40	£010A	201.00	101.50	101.00	101.09	191.00	10100	FP\$ 010	102.40
Aprovechesnientas Patrimomales		a	u	u	•	n		٥	ь	0	0	0	0
Аксевотков de Артемосіванизацію в	-	0	U	0	n .	U	О	0	0	1.	0	۰	0
Agrovechameentos no Comprendidos en la Lay de lagracos Vigenta, Causados es Ejectudos Piscales Antenues Pandientos de Limpotación o Pago	v	ų	0	o				*	. 4	D	<u>.</u>	n	0
Ingresos par Venta de Butus, Prestación de Sentidos y Otros Ingresos:	20,380.40	2.534 €7	१,५३। 67	2,437.67	2.531.67	2,531.67	253167	2,534,61	2,531.67	2,530.67	2,531.67	2591.67	2,531.67
Ingresos por Venta de Bistada V Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Nocal Ingresos por Ventu	35 189 00	2,531 67	2,531,67	£ 531 e7	3 53 67	३ इस 67	2,531 67	2,591 67	2.531.67	2,591,67	2,581,07	2,531.47	2.534.69
de Dienes y Prostación de Servicios de Empuesas Prochipioses del Estado	0	,			,	Ą	9	•	a	0	0	•	ō

- Hample ---

THE WAR

Soful S

T

Professor Prof														
Teacher Teac	Servicias de Entidades Paraestatales y Pidesionnicos Ko Empresarrales y	Đ	o		•	o .	Ú	٥	0	ń	U	o	С	u,
The Property of	do Récres y Prestación de Servicios de Embiliades Paractistades Empresariales No Périemescas con Participación	D	0	ti	υ	o	0	a	0	e	a	v	tı .	٠.
The Control of Part Part	de Biepes y Presserion do Stormeios de Storitiales Paraostatales Piropersantales Financieras Mundanas con Francieras	Ų	n	n	n i	a	ů.	υ	જ	e e	o	a .	σ	U
th finites of Particular of Pa	de Bienes y Prastiguión de Servición de Biusdades Parsestatates Frugicionteles Priminectas No Moheltanas don Partiguión	n	a .	D	0	0	0	0	a.	9	U	D	ų.	0
## Marchine Company Co	de Rienes y Prostacolor de Servicios de Frédacernisos Funaparens Públicos pura Participación	ů	o	*	•	*	ń	û	ů	a	U	9	e	٥
Participation Participatio	the Bienes y Presiscion de Ecrajojos de los Podeses Legelaturo y Judicial, y de los Organos	0	U	Ų	d	V	y		ō	4	0	o.	U	ò
Accordance of the Controllers of	Otios logicios	U	6	0	ø	v	0	U	U	ń	٥	o	,	ti
Participationism 25,446,34101 26,793,078 3	Aportacion≐s. Convensos. Incontivos								•	·				
Apertaciones 64.512.47.90	Cobabonamión Fiscal y Kendos Distintes d≞	316.208.605.0G	9746590,417	9776N50.01	9736559141 7		9734550 41 7	9736550.41 "	9736350.41 7		9736530.417 :	9734596.41 7	9736590.41 ?	
Commented St. 600, U.S. 0.00 U.S. 0.	Colaboramini Fisial y Fendos Distintes de Aportaciones			1	,	7	7		? 	7	ļ	2,670,026.5	2,670.028.3	7 3,670,028.3
Decision Decision Decision Substitution S	Colaboración Fissal y Fondos Distintes de Apoctacióntes Participaciones	32,040,349 db	2,670,02633	7 . 1,670,028.3 3	7 2,670,028.3 1	7 2,670,029.3 1	2,679,028.5 5,401,039.5	2,670,928.1 3	2,670,028.3 3 5,491,039.5	7 2,670 (03 3 3	2,470,028,33	2.670,028.5 3 5,403,039.5	7 2,670,028,3 3	7 1,670,028.3 2
Position Distriction Color Col	Coldonation Fiscal y Fondos Distrintes de Aportaciones Partiaipositones Aportaciones	22,040,340 db 64,912,475 0U	2,670,028-33 3,401,639,38	2,670k,028.3 3 4,403,0385 5	7 2,670,028.3 3 5,401,039.3 8	2,670,028.3 1 5,401,039.5 8	2,679,028.3 3,679,028.3 5,401,039.5	2,670,928.1 3,401,639.5 3	2,670,028.3 3 5,401,030.5 H	2,670 CCS 3 3 5,444,010.5 8	2,470,028,37 5,401,039,58	2,670,024.5 3 3,401,039.5 3	7 2,670.028.3 3 5,403.039.4 8	7 2,670,028.3 3 5,401,039.5
Transferencia Actignociones Substato Y Determines	Colaborazión Pistat y Fondos Distintes de Aportaciones Participaciones Aportaciones Convenies Insantros Derivatos de la Colaboración	32,040,340 db 64,912,475 00 59,600,000,00	2,670,028/30 3,401,609/38 1,633,333,33	2,670,022.3 3 4,403,022.5 5 1,639,333.9	2,679,028.3 5,401,039.3 8 1,650,358.3	2,670,028.3 1 5,401,039.5 8 1,K31,728.3	2,679,028.5 5.401,039.5 8 1,633,333.3	2,670,928.1 3 5,401,639.5 8 1,633,333.3	2,670,028.3 3 5,401,039.5 H	7 2,670 028 3 3 5,491,019.5 8 1,693,193 3	2,470,028,33 \$,401,039,58 1,633,333,30	2.670,096.5 3 3,405,039.5 3 1,633,333.5 3	2,670,026,3 3 5,401,035 8 1,633,333.5	7 2,670,028.3 3 5,401,039.5 8 1,633,323.3
Asignationes Suleidos Y O O O O O O O O O	Colaborazión Partialipaciones Partialipaciones Aportaciones Convenies Insantros Derivada de la Cultaboración Fisolo Distratos Fondos Distratos	32,040,349 db 64,912,475 0U 59,600,000,000	2,670,028 33 3,401,039,58 1,633,333,33 32,149,17	2,670,028.3 3 3,403,078.5 \$ 1,699,303.3 3 22,149,17	2,679,028.3 3,401,039.3 8 6,633,339.3 3,2149,17	2,670,028.3 1 5,403,039.5 8 U,633,338.3 3	2,679,028.5 5,401,038.5 8 1,639,339.3 32,649,17	2,670,928.1 3 5,401,839.5 8,633,333.3 3 92,149,17	2,670,028.3 5 5,401,030.3 H 1,630,335.3 3 32,445.17	2,670 (023) 3 5,444,010.5 9 1,693,193) 32,849,17	2,470,026,33 \$,401,039,58 1,633,303,30 32,349,37	2.670,028.5 3 3,401,039.5 3 1,633,333.5 3	2,670,026,3 3 5,401,035,4 8 1,623,333,3 3	7 2,670,628.3 3 5,401,029.5 8 1,039,329.3 3 22,149,17
Subvenciones Subv	Colaborazión Piesal y Fondos Distritros de Aportaciones Partialipacitones Aportaciones Convernies Insentivos Derivados de la Culaboración Ysosal Yondos Distritos de Aportaciones Tonisferencias, Asignaciones Subsabos y Subvanciones y Persiumes y Persiumes y	32,040,340 db 64,512,475 dd 59,660,000,00 985,790,05	2,673,028-33 3,401,039,38 1,633,333,33 32,149,17	7 2,670,028.3 3 4.403,078.5 5 1,633,303.3 3 22,149,17	2,670,028.3 5,401,039.1 5,401,039.1 1,653,339.3) 22,149,17	7 2,679,028.3 1 5,401,039.5 8 U,631,333.3 3 3 12,149.17	2,65%,023.5 3,5401,039.5 8 1,633,433.3 32,645,17	2,673,928.1 3 3,401,495.5 8 3,673,333.3 3	2.6°0,028.3 3 5.40°1,039.5 H 1,630,335.3 3 32.669.17	2,670 (03.3) 3 5,491,010,5 9 1,693,393) 3 32,849,17	2,470,028,37 5,401,039,58 1,633,233,39 32,349,87	2.070,026.5 3 3,403,039.5 3 1,633,333.5 3 32,149.1?	2,610.036.3 3 5<03.035 4 8 1,623,333.3 3 32,149.17	7 3,670,023.5 3 5,400,029.5 3 1,((33,322.5) 22,149,17
Transferencias det Fronte Mexicann del Petrokeo piera la O	Colaboration Participationes Participationes Aportaciones Aportaciones Convenies Insentives Derivativa de la Culaboración Frondos Distritos de Aportaciones Tontos Distritos de Aportaciones Tontos Distritos de Aportaciones Tontos Distritos de Aportaciones Transferencias, y Persiune, y Jubilaciones, y Persiune, y Transferencias y Transferencias y	32,040,349 db 64,912,475 90 59,600,000,000 365,790,00	2,670,028 33 3,401,609,38 1,633,333,33 32,149,17 0	2,670,028.3 3 4,400,029.3 1,649,333.3 22,149,11	2,679,028.3 3,441,039.5 1,653,353.5 22,149,17	2,679,U28.3 1 5,401,039.5 6 8 L,631,731.3	2,6%,028.3 5.401.039.5 8 1,634,338.3 32,049.17	2,673,928,1 3,5401,491,5 5,673,332,3 3 92,149,17	2,6**(1028.3 3 5,4(1),539.5 H 1,630,335.3 32,145.17	2,670 009 3 9 5,444,010,5 5 9 1,693,303) 3 3 1,693,303) 3 3 2,849,17 0	2.470,028.37 5.401,039.38 1.633,203.30 32,349.87 0	2.679,096.5 3 3,403,039.5 9 1.633,313.5 3 32.649.1?	2,670,026.3 3 5,403,039.3 1,623,333.3 3 32,149,17	7 2,670,028.3 3 5,401,029.5 1,632,532.5 3 22,149,17
Transferencies details Transferencies details Transferencies details Transferencies details Transferencies details Transferencies	Colaboration Pietal y Fondos Distrinte de Aportaciones Participationes Aportaciones Convenies Insentives Derivativa de la Culaboración Ysosi Fondos Dishintos de Aportaciones Tomisfonencias, Asignaciones, Substandos y Subvenciones, Fondos Dishintos Transforencias y Jubidaciones Transforencias y Asignaciones Substandos y Subvenciones. Transforencias y Asignaciones Substanciones Substanciones Substanciones Substanciones	32,040,340 db 64,512,475 NJ 59,600,000,00 985,790,00 0	2,673,028-33 3,401,039,38 1,633,333,33 32,149,17 0	7 2,670,028.3 3 4,403,028.3 1,643,333.3 3 22,149,17	2,678,028.3 5,401,039.3 1,653,338.3 22,149.17	7 2,679,U38.3 1 5,401,039.5 8 U,633,783.1 32,149.17	2,679,023.3 5.401,039.5 6 1,633,331.3 3 32,649.17	2,673,028,1 3,5401,639,5 5,633,333,3 3 22,149,17	2,670,028.3 5,601,039.5 H 1,650,335.3 3,2446.17	2,670 028 3 3 5,444,010,5 5 9 1,693,333 3 2,849,17 0	2.470,028.37 5.401,039.38 1.633,203.30 32,349.87 0	2.678,096.5 3 3,403,039.5 3 1,633,343.5 3 22,149.1?	2,670,026,3 3 5,403,035,4 8 1,623,333,3 3 32,149,17	7 2,670,028.3 3 5,401,029.5 3 1,623,523.5 3 22,149,17
Comparison Com	Colaboration Pietal y Fondos Distrinte de Apoctaciones Participationes Aportaciones Convenies Insentivos Defixados de la Cultivoración de Aportaciones Tomisferencias, Asignaciones, Subsedos y Subvenciones, y Perciumo y Jubilaciónos y Subvenciones y Subvenciones y Subvenciones y Subvenciones y Subvenciones y Subvenciones y Subvenciones, Subsedos y Subvenciones	32,040,340 db 64,512,475 d0 19,660,000,00 985,790,05 0	2,673,028-33 3,401,039,38 1,633,333,33 32,149,17 0	2,670,028.3 4,405,029.3 1,683,333.3 22,149,17	2,670,026.3 5,401,039.3 1,633,331.3 22,149,17	2,679,028.3 1 5,401,038.3 8 1,631,338.1 12,149.17 0	7 2,6%,028.5 5.401.089.5 3.3%,333.3 32,649.17	2,670,928.1 5 5,401,639.5 5,633,335.3 92,145,17	26°0(628.3 5.4m), 83°5.5 1,4m), 83°5.5 37.45°5, 23°5.2 37.45°6, 7°7.2 0	2,670 628 5 3 3 5,444,010,5 5 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	2.470,028.37 5.401,039.38 1.633,253.50 32,449.47 0	2.070,026.5 3 3,401,032.5 3 1,633,333.5 3 22,149.1?	2,670,026,3 3 5,403,035,4 6 1,623,333,3 3 32,149,17	7 2,679,629.3 3 5,5491,019.3 8 1,(33,329.3 92,149,17 4
Endoularition of the control of the	Colaboration Pietal y Fondos Distrintes de Aportaciones Partialipaciones Aportaciones Convenies Insentinos Insentinos Derivativa de la Culaboración Youdos Distritos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, y Perciunes y Judialectorios Transferencia y Asignaciones Subvicto de Aportaciones Transferencia y Asignaciones, y Perciunes y Judialectorios Persiones y Subvicto de Pervio Mexicano del Petrolo Mexicano del Petrolo pura la Establiszación y d Desarrollo Teansferencia del Fondo Mexicano del Petrolo Mexicano del Petrolo pura la Establiszación y d Desarrollo	32,040,340 db 64,512,475 db 59,600,000,00 0 0 0	2,673,028-33 3,401,039,38 1,633,333,33 32,149,17 0	2,670,028.3 4,405,029.3 1,683,333.3 22,149,17	2,670,026.3.1 5,401,039.3.8 1,633,331.2 22,149,17 0	2,679,028.3 1, 5,401,038.3 8, 0,531,338.1 12,149.17	7 2,6%,023.5 5.401.039.5 8 J. 63%, 1373. 3 32, 145%, 1.7	2,670,028.1 5 5,401,639.5 1,633,335.3 22,145,17 0	26°0(628.3. 3. 5.4m(,635.355.3. 37. LUE (7. 0.	2,670 608 5 3 5,444,010,5 5 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2.470,028:37 5.401,039:38 1.633,235:39 9 0	2.070,026.5 3 3,403,039.5 3 1,633,333.5 3 22,149.1? 0	2,670,026,3 3 5,403,035,4 6 1,623,333,3 3 32,149,17	7 2,679,929.3 3 5,349,079.3 5 1,633,323.3 22,149,17 4
Financiaments and a part of the part of th	Colaboration Pieral y Fondos Distrintes de Apoctaciones Participationes Aportaciones Convenies Insentinos Insentinos Defiziado de la Culaboración Yondos Dishintos de Aportaciones Tomisferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Perciuno y Inbulaciones Subsidios y Subvenciones Persiones y Asignaciones Subsidios y Subvenciones y Persiones y Asignaciones, Subsidios y Subvenciones Persiones y Asignaciones Persiones y Subvenciones Persiones	32,040,340 db 64,512,475 60 19,660,000,00 355,790,05 0 0	2,670,028-33 3,401,039,38 1,633,333,33 32,149,17 0	2,670,028.3 3 4,403,029.3 1,643,039.3 22,149.17 0	2,670,028.3 5,401,079.3 1,633,353.2 22,149,17 0	2,679,028.3 3,5401,038.9 3,633,338.3 12,149,17 0	7 2,679,023.5 5.401.033.5 1,879,179.3 32,149.17	2,673,928, 1 3 5,401,A39, 5 1,633,338,3 82,145, 87 0	26°0(628.3 3 5.401(,635.3 32,146 (7) 0	2,670 (028) 3 3 5,444,070 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	2.470,028:37 5.401,039:38 1.603,205:30 6.0 0.0 0.0	2.070,026.5 J 3,401,039.5 S 1,633,313.5 J 32,149.1? 0	2,670,026,3 3 5,403,035,4 6 1,623,333,3 32,149,17	7 2,670,023.3 3 5,401,070.3 5 1,(03),323.3 22,149,17 0
	Colaboration Pieral y Fondos Distritos de Aportaciones Partialipaciones Aportaciones Convenies Insentivos Derivatos de la Culabotación Partialipaciones Insentivos Derivatos de la Culabotación Partialipaciones Tomosforencias, Asignosfores, Sulvanciones Transforencias y Asignosfores, Perciunes y Indulaciones Transforencias y Asignosfores, Sulvanciones, y Perciunes y Indulaciones Transforencias y Asignosfores, y Sulvanciones Transforencias y Asignosfores, y Sulvanciones Transforencias de Frondo Messicano del Perciunes y Indulaciones Establificación y el Desarrollo Engresos Derivados de Frondo Derivados de Prinoncionnicomientos: Endoudanisones	32,040,340 UU 64,512,475 0U 29,600,000,000 0 0 0 0	2,673,026 33 5.401,039,38 1,633,333,33 32,149,17 0	2,670,028.3 3 4,400,029.3 1,463,333.3 32,149,17	2,679,028.3 5,440,039.3 1,633,933.3 92,149,17 0	7 2,679,028.3 1 5,401,039.5 6 1,631,749.17 0 0 0 0 0 0	7 2,6%,023.3 3 5.401.039.5 8 1,673,373.3 32,649.17	2,673,928, 1 3,673,338,3 3,673,338,3 32,149,17	26°0,028.3 3.401,039.5 3.435,335.3 32.145 t7	2,670 (23) 3 3 5,494,010,15,5 9 1,693,133 3 3 12,849,47 0 0 0 0 0 0	2.470,026.37 5.401,039.38 1.673,335.39 32,349.47 0	2.679,026.5 3 3,401,039.5 3 1.633,313.5 32.149.1? 0	2,670,028,3 3 5,401,035,4 6 1,633,333,3 32,149,17 5	7 2,670,023.3 3 5,540,070.5 3 1,633,323.3 22,149,17 4
	Colaboration Partializationes Districts de Aportaciones Aportaciones Aportaciones Aportaciones Convenies Insentivos Derivatos de la Culaboración Partializationes Transferencias, Acignosiones Transferencias, Acignosiones, Subsaction Subsactiones, y Persiunes y Judiaciones Transferencias y Asignosiones Transferencias y Asignosiones Persiunes y Judiaciones Transferencias y Asignosiones Persiunes y Judiaciones Transferencias de Froyto Mesicann del Petroleo pera la Establizzación y el Desarratio Engresos Derivados de Romaniamieration: Endoudamento letroleo E	32,040,349 db 64,512,475 90 59,669,000,00 0 0 0 0	2,673,028-33 3,401,639,38 1,633,333,33 32,149,17 0 0	2,670,028.3 3 4.400,029.5 5 4 1.4630,333.3 3 3 22.149.17 b	2,679,028.3 3,441,039.3 1,633,353.3 92,149,17 0 0	2,679,028.3 1 5,401,029.5 6 1,433,333 1 12,149.17 0	2,6%,023.3 5,401,039.5 8 1,673,473.3 32,149.17	2,673,028.3 3 5.401,633.3 3 5.401,633.3 3 5 2 145.17 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	26**(028.3 3 5.49),395.5 4 1,455,335.3 3 1,456.7 0 0 0 0 0 0	2,670 (26) 3 5,494,010,5 9 1,493,303 3 72,849,17 0	2.470,028.37 5.401,039.38 1.633,205.30 32,340.87 0 0 0 0	2.678,096.5 3 3,403,039.5 \$ 1.633,343.5 3 22.649.1? 0	2,670,028,3 3 5,403,039,4 1,633,333,3 32,149,17 9	7 2,670,029.3 3 5,501,079.5 5 1,(323,522.3) 22,149,17 0 0

Though he --

6/

Coll

ANEXO VI

RIESGOS RELEVANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

MUNICIPIO DE TAMPACÁN, S.L.P.

RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTAS DE ACCIÓN
Elevada Dependencia de las transferencias federales, por lo que cualquier choque en las finanzas públicas de ese orden de Gobierno afectaría directamente a los municipios.	Acrecentary fortalecer los ingresos fiscales propios del Municipio mediante las campañas de descuento.
Menores participaciones federales derivadas de una reducción en el presupuesto de ingresos de la federación derivado de la pandemia de covid-19.	Ajustar a niveles reales las tasas y tarifas impositivas de las contribuciones municipales; modernizar y eficientar la recaudación tributaria
La automatización y usos de tecnologías de la información en los sistemas recaudatorios.	Capacitación y desarrollo profesional permanente para el personal vinculado a las tareas hacendarias.
Efectos pos pandemia, los cuales afecten la economía de la población del municipio.	Manejo de estrategias de descuento para apoyar a las familias del municipio, y de ese modo tratar de disminuir el impacto en los montos de ingresos recaudados.

ANEXO VII

COMPARATIVO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE 2022 CON LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

MUNICIPIO DE: TAMPACÁN, S.L.P.

		Loy vigos Ejercicio 2		1	Spiciativ Lieminio 2	_			Objetvaciones
Совегріч	Тазя	UMA	Cuota	Tava	UMA	Cuota	%	Igunt/A umenta/ Dismin aye/Nue vo	Consenteries
IMPUESTOS		4				,	ļ		
 Kapectáculos Públicos 				_		ļ			
Punciones de teatro y cúrco	4%	L		4%		1	0%	IGUAL	
l Pura la expedición de permisos para realizar eventos artisticos									
a)Con venta de hebidas alcohólicas de baja : eraduación	.,				6		0%	NUEVO	Por ajuates presupuestarios e infloción en
h)Kim venta de hobidas alcobóticos de luga eradusción	/2				4		0%	NUEVO	Por ajustes presupuentarios e inflación e la economía
* Predial									UMA 86.88 Valor Diario 2020
a) Upbanes y suburbanes habitacionales									
Prectios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular con urbanización progresiva	0.57			0.57			(19è	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación e la economia
Predios distintos a los del inciso anterior con edif, o cerca.	0.83			0.83			0%	IGUAL	Por ajustes presignestarios e inflación e la comenía
Predios no cerculos	1.14		-	1.14	·		0%	IGUAL	Por ajustos presupuestarios e inflación e la economia
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercios o servicios			, , , , , ,]		
Prodine con adilización o sin ellas.	1.20			1.20			(19%)	KRUAI.	Por ajustes presupuestarios e inflación e la economía
c) Urbanes y suburtimos destinados a usos industrial							<u>i</u> .		
Predios ubicados en la zona industrial	1,20			1.20		-	0%	IGUAL	Per ajustos presupuestarios e milación la economia
d) Prodice résticos.		1						ļ	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Predios de propiedad privada	1.25			1.25			(19.6	IGUAL	Por ajustes presuputation e inflación la economía
Predice do propiedad ejidal	0.78	T		0.78			026	IGUAL.	Por ajustes presupuestarios e inflación la economia

Complete the second

6

MA





el importe minimo a pagar por el impoesto prodist		4.00			4.00		0%	IGUAL.)'oy ајшиви ртоящишсиватног с inflación en la comornia
iratárolose de personas del INSEN, jubilados y pensionados cubrirán el	:								
Prodios rústicos propiestad privada, estimolo fiscal	estimula	ninimo		estian Blo	misimo				
•	1			50.0			0%	IGUAL	Por ajontes presupmestarios e inflación en la oconomia
Dende 1.00 harta 50,000	50.0%	2.00		62.5	2.00				Por apistes presupuestarios e inflación en la economía
Desde 50,001 hasta 100,000	62.5%	2.50		% 75.0	2.50		0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en ta economía
Deade 100,001 hasta 150,000	75.0%	3.00		% 87.5	3.00		0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en
Desde 150,000 lenta 200,000	\$ 7.5%	3.50		% 190.9	3.50	/ /	nes .	IGUAL	la economia Por ajustes prosupuestarios e inflación en
Desde 200,001 hasta 295,000	1 0 0.0%	4.00		46	4,00		0%	IGUAL .	la comentia
Predios rústicos propedad ejidad, estimulo fiscal	estimulo	minime		estim ulo	_minimo				Por ajustes presupuestarios e inflación en
Desde 1.00 hasta 50,000	50.0%	2.00		50.0 %	2.00		6%	KADAI.	la comunia Por ajustos presupuestarios e inflación en
Desde 50,001 hasta 100,000	62.5%	2.50		62.5	2.50		0%	1GUAL	la evonomia
Deade 100,001 hasta 200,000	75.0%	3.00		75.0 %	35,434)		0%	JGUAL.	Por ajustos presupuestarios e inflación en Ja economía
Deade 200,001 hasta 300,000	K 7.5%₁	3.50		87.5 %	3.50		0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en la comunia
Desde 300,001 hasta 440,000	100.0%	4.00		100.0	4.00		0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en la componia
= Phuwalia								,	Par ajustos presupucatarios e inflación en
l a taxa surà de	10.00%			(1).00 %			6%	IGUAL	la conomia Por ajustes presupuestarios e inflación ou
un régigén caso) setá (hisano a		4.00			4.00		0%	1GUAL	la economia
* Adquis, de inmarebles y dereches reales		v /		1.33					Por ajustos presupuestarios e inflación en
tasa nota sobre la base gravable	1.33%			%	·····	-,	0%	IGUAL.	la economía Por ajustes presupuestarios e Inflación en
el imposte mínimo a pagar por el impuesto		4,00			4.00		0%	IGUĄĻ.	la economia
pars interés social se deducirá		10.00			10.00		0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en la consonia
									Por ajustos presuguestarios e inflación en la economia
y del impuesto a pagar se deducirá se considerara interés social cuyo valor global	50%			50%			. (* <u>**</u>	IGUAL.	Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía
no exceda		20.00			20.00		0%	IGUA).	Por ajustes prosupuestarios e inflaction en
se considerara interés popular cuyo valor global no exceda		30.00			30.00		0%	IGUAL	la sconomia
DERECHOS				Desc			<u> </u>		, , , <u>, , , , , , , , , , , , , , , , </u>
" Servicio de Agua Potable Drenaje y Akcantarillado	Descentral izadu			entra lizad o					
Derechos derivados contratación del servicio de Agua									
I. Servicio domestico			60.00			60,00	936	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en la comunita
	1							AUME	Por ajustos presupuestarios e influción en la economia
II. Servicio comercial			120.90			350.00	0%	AUME	Por ajustos presupuestarios e inflación en la comomía
Al. Servicio industrial			240.00	 		479.60	0%	NTO	
Ri suministro de agua potable mediante tarifo fija, se pagará de la munara siguiante:							ļ		Por ejustes presupuestarios e inflación en
a) Doméstica			30.00	ļ	•	30.00	0%	JOUAL.	la economia Por apistes prosupuostarios e inflación en
	į		ĺ	1		1	l		la economía
b) Comercial			115.00	1	l	115.00	(P%)	IOUAL.	
			-		···································				Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía
b) Comercial c) Industrial braceionamientos nuevos conexión a fe red de			115.00			115.00	0% 0%	IGUAL	
c) Industrial			-						Por ajustos presupuestanes e inflición en
c) industrial braccionamientos nuevos conexión a fo red de agua El pago será de : a) Por lote en fraccionamientos de interés social			-						la economia Por ajustos presupuestamen e inflación en la economia Por ajustos presupuestarios e inflación en
c) Industrial Fraccionamientos nuevos conexión a la red de agua El pago será de :			180.00			180.00	0%	IGUAL	la economia Por ajustos presupuestaren e inflación en la economia Por ajustos presupuestarios e inflación en la economía Por ajustos presupuestarios e inflación en
c) Industrial Fraccionamientos nuevos conexión a la red de agua El pago será de : a) Por lote en fraccionamientos de interés social b) Por lote en fraccionamientos populares e			180.00			150.00	0%	IGUAL IGUAL	la economia Por ajustos presupuestanes e inflación en la economia Por ajustos presupuestarios e inflación en la economía Por ajustos presupuestarios e inflación un la economía
c) Industrial Fraccionamientos nuevos conexión a la red de agua El pago será de : a) Por lote en fraccionamientos de interés social b) Por lote en fraccionamientos populares e populares con urbanización progresiva c) Por los demás tipos de lotes La solicitud por conexión a la linea en áreas que			180.00 150.00 200.00			180.90 150.99 200.00	0%	IGUAL IGUAL	Por ajustos presupuestanes e inflación en la economía Por ajustos presupuestarios e inflación en la economía Por ajustos presupuestarios e inflación en la economía Por ajustos presupuestarios e inflación en la economía
c) Industrial Fraccionamientos mervos conexión a la red de agua El pago será de: a) Por lote en fraccionamientos de interés social b) Por lote en fraccionamientos populares e populares con urbanización progresiva c) Por los demás tipos de lotes La soticitud por conexión a la linea en áreas que ya cuenten con el servicio será de Por la deschadiciosa a ceta disposición e infractor se hará acreedor a una serción			180.00 150.00 200.00			150.00 150.00 200.00	0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL	la economia Por ajustos presupuestarios e inflación en la economia Por ajustos presupuestarios e inflación en la economía Por ajustos presupuestarios e inflación un la economía Por ajustos presupuestarios e inflación un la economía
c) Industrial Fraccionamientos nuevos conexión a la red de agua El pago será de : a) Por lote en fraccionamientos de interés social b) Por lote en fraccionamientos populares e populares con urbanización progresiva c) Por los demás tipos de lotes La policitud por conexión a la linea en áreas que ya cuenten con el servicio será de Por la desubridicióa a cata disposición e		15.00	180.00 150.00 200.00		15.00	150.00 150.00 200.00	0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL	la conomia Por ajustos presupuestarios e inflación en la economia Por ajustos presupuestarios e inflación en la conomía Por ajustos presupuestarios e inflación en la economía Por ajustos presupuestarios e inflación en la economía Por ajustos presupuestarios e inflación en la comomía Por ajustos presupuestarios e inflación en la comomía
c) Industrial Fraccionamientos nuevos conexión a la red de agua El pago será de : a) Por lote en fraccionamientos de interés social b) Por lote en fraccionamientos populares e populares con urbanización progresiva c) Por los demás tipos de lotes La solicitud por conexión a la linca en áreas que ya cuenten con el servicio será de Por la deschediencia a cata disposición e infractor se hará acreedor a una serición equivalente a.		15.00	180.00 150.00 200.00		15.00	150.00 150.00 200.00	0% 0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL GUAL	la conomia Por ajustos presupuestarios e inflación en la economia Por ajustos presupuestarios e inflación en la comomía
c) Industrial Fraccionamientos muevos conexión a la red de agua El pago será de: a) Por lote en fraccionamientos de interés social b) Por lote en fraccionamientos populares e populares con urbanización progresiva c) Por los demás tipos de lotes La solicitud por conestion a la linea en áreas que ya cuenten con el servicio será de Por la desubridiciona a cuta disposición e infractor se hará acrecedor o non a servició equivalente a, Por cada una de las infracciones consetidas. El cobro de derecho por la prostación de servicio de decanje y alcontarillado: L Contratación de servicio de decanje y		15.00	180.00 150.00 200.00		15.00	150.00 150.00 200.00	0% 0% 0% 0%	IGUAL IGUAL IGUAL GUAL	Por ajustos presupuestarios e inflación en la economia l'or ajustos presupuestarios e inflación en la comontía Por ajustos presupuestarios e inflación en la economía
c) Industrial Fraccionamientos nuevos conexión a la red de agua El pago será de: a) Por lote en fraccionamientos de interés social b) Por lote en fraccionamientos populares e populares con urbanización progresiva c) Por los demás tipos de lotes La solicitud por conexión a la linca en áreas que ya conten con el servicio será de Por la deschadicionia a esta disposición e infractor se hará acreedor a una sención equivalente a, Por cada una de las infracciones consetidas. El cobro de derecho por la prostación de servicio de decagie y alconimiliado: L. Contratación de servicio de diseasje y alcontarillado		15.00	180.00 150.00 200.00		15.00	150.00 150.00 200.00 300.00	0% 0% 0% 0%	IGUAL IGUAL GUAL GUAL	Por ajustos presupuestarios e inflación en la economia l'or ajustos presupuestarios e inflación en la comontía Por ajustos presupuestarios e inflación en la economía
c) Industrial Fraccionamientos muevos conexión a la red de agua El pago será de: a) Por lote en fraccionamientos de interés social b) Por lote en fraccionamientos populares e populares con urbanización progresiva c) Por los demás tipos de lotes La solicitud por conexión a la linca en áreas que ya cuenten con el servicio será de Por la desabrediciona a cata disposición e infractor se hará acreedor a mía sención equivalente a, Por cada una de las infracciones consetidas. El cobro de derecho por la prostación de servicio de disenaje y alcantarillado * Servicio de Aseo Publico		15.00	180.00 150.00 200.00		15.00	150.00 150.00 200.00 300.00	0% 0% 0% 0%	IGUAL IGUAL GUAL GUAL	Por ajustos presupuestanes e inflación en la economia Por ajustos presupuestanos e inflación en la economia Por ajustos presupuestanos e inflación en la economía Por ajustos presupuestanos e inflación en la economia Por ajustos presupuestanos e inflación en la economía Por ajustos presupuestanos e inflación en la economía
c) Industrial Francionamientos muevos conexión a la red de agua El pago será de: a) Por lote en francionamientos de interés social b) Por lote en francionamientos populares e populares con urbanización progresiva c) Por los demás tipos de lotes La soticitud por conexión a la linea en áreas que ya cuenten con el servicio será de Por la desabediciona a esta disposición e infractor se hará acreedor a mía sanción equivalente a, Por cada una de las infracciones consetidas. El cobro de derecho por la prostación de servicio de decasje y alconimiliado: L- Contratación de servicio de decasje y alconimiliado:		15.00	180.00 150.00 200.00		15.00	150.00 150.00 200.00 300.00	0% 0% 0% 0%	IGUAL IGUAL GUAL GUAL	Por ajustos presupuestanes e inflación en la economia Por ajustos presupuestarios e inflación en la economia Por ajustos presupuestarios e inflación en la economía

- Hamph

Market for

Most

b) Establecimientos industriales que generen basara no peligrosos		5.20			5.20		0%	IGUAL	Por ajustes presupuestatios o inflación en la communa
D. Por uso de rellego sanitario con vehiculos			!						
particulares, por cada evento se cobrará:	····	C.04			1.04		D94	IOUAL	Por ajuates presupuestarios e inflación en ta económia
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			1					Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
b) Descehos industriales no poligrosos * Servicio de Pantennes	SM	2.08 SM	9M	SM	2.08 SM	SM	0%	IGUAL .	
Materia de influmaciones	CIUCA	MEDIAN O	GRANDE	CAT CA	MEDIAN A	GRANDE -			Se agrego una clasificación más, para un tegrator de contabilidad más específico.
a) Inhumación a perpetujdad con bóveda	4.00	5.00	6.00	4.00	5.00	6.00	0%	IGUAL	Por ajuates presupuestarios e inflacción en la economia
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	2.50	3.00	3.50	250	3.00	3.50	0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía
u) Enhumación temporal con bóveda	3.00	4.00	5,00	3.00	4.00	5.00	0%	JGUAL.	Por ajuatea presupuesturios e inflactón en la economía
li. Pur otrus rubros:								;	
					1.00		0%	IGUAL	Por ajuntos presupuestarios o inflación en la sconomía
a) Sellada de fosa		1.00			•				Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
b) Exhumación de restos		2.00		 	2.00		ùº.is	IGUAL	Por ajustos prosupuestarios e inflación en
c) Constancio de perpetuidad		5.58		\vdash	5.5R				la economia Por ajustes presupuestarios e inflación en
Fosa vacia		7.00		 	7.00	ļ . .	.0%	IGUAL.	la sconomía. Por ajustes prestipuestarios a inflación en
chica		12.00			12.00	 	0%	IGUAL.	la economía Por ajantes prosupuestarios e inflación en
mediana		25.00			25.00		0%	(GUAL	la economía Por ajustes presupuestarios e inflación en
grande		£7.tite			23.00		0%	KGUAL	ta economía
d) (Artificación de permisos		ı			1		0%	IGUAL.	Por ajustes presupuestarios e inflación en la económia
e) Permiso de traslado		5.12			5.12		0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
* Servição de Rastro Por sacrificado (degitello, pelado, etc.) por									
calega						-			Por ajustes presupuestarios e inflavión en
a) Ganado bovino			20.00			20,00	DR.	IOUAL.	ka economís Por ajustes presupitestarios e inflación en
b) Ganado porcino			10.00			10,00	0%	JULIAI.	la comunia Por ajustos presupuestarios e inflación en
c) Ganado ovino			10.00			10.00	6%	IGUAL	fa economia
d) Ganado caprino	ļ <u>i</u>		10.60			10.00	0%	IGUAL	Por ajustea presupuestarios e inflación en la oceannala
e) Avea de corraí			1.00			1.90	0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
I. Personal externo del ayuntamiento que haga		4.00	1				046	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en ja examenía
uso del rastro Il. Para quienes realticen entas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con provia antorización de la Secretaria de Salud, tentrán la obligación de pagor una cuota por cada evento de		4.00		<u> </u>	4.00			ident	
a) Ganado bovino, por cabeza			10.00			10.00	0%	IGUAL.	Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía
b) Ganado poremo, por cabeza			5.00	1		5.00	0%	IGUAL.	Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía Por ajustes presupuestarios e inflación en
e) (ranado ovino, por cabeza			5,00			5.00	0%	IGUAL.	la economia Por ajnates presupuretarios e inflación en
d) Ganado çaprino, por cabeza			5.00	 -		5.00	0%)GUAL	la economia Por ajustes presupuestarios o inflación en
o) Aves de corral, por cabeza			0.50		<u> </u>	0.50	D%	IGUAL.	la economia
III. Por servicio de uso de corral por dia:									Por niustes prosupuestarios e inflación en
a) Ganado hovino, por cabeza			10.00	 	<u>-</u> -	10.00	0%	IGUAL.	la economia Por ajuntes presupuestarina e inflación en
b) Ganado porcino, por cabeza	ļ		\$,00	-	<u> </u>	5.() (1	0%	IGUAL	la economia Por ajustes presupuestarios e influcion en
e) Ganado ovino, por cabeza			5.00	╂	-	5.00	0% 0%	IGUAL	la economia Per ajustes presupuentarios e inflacion en la economia
d) Ganado caprino, por cabeza			5.00	1.		3.447	070	KICAL	th companies
* Servicio de Planesción I Autoritación para construcción, reconst.,	<u></u>	!					 	ļ	
demolición a) lucriosa de construcción			!	1		<u> </u>			
Paro casa habitación:	MILLAR			MIL LAR					
De 1 hasta 20,000	0.10			0.10			0%	IGUAL.	Por ajustos prosupuestarios e inflación en la economía
	0.20	T		0.20			096	IGUAL	Per ajustos presupuestarios e inflación en la economia
De 20,001 hasta 40,000	1		1	1		1	10%	KIGAL	Por ajustes presupuestarios e inflación el la economia
De 40,001 hanta 50,000	0,30		-	0.30			1		Por ajustos prosupuestarios e inflación en la comocola
De 50,001 husta 60,000	0.40	1		9.46	<u> </u>	- 	0%	IGUAL	Por ajustes presupucatarios e inflación es

- Hamph

7 t

WW/so

CHA S



1	l 1	ı	1	Į.	i	ı	ı	1	Per ajustes presupuestarios e inflación en {
De \$0,001 hasta 100,000	0.60			0.60			0%	IGUAL	la economía Por ajustes prouguestários e nefeción en
De 100,001 hasta 300,000	0,70	-		0.70			490	IGUAL.	la economia Por ajustes presupuentarion e inflación en
De 300,001 hasta 1,000,000	0.80			0.80			CPN6	IOUAL.	ta economia
De 1,000,001 en adejante	0.90			0.90			ge _è	KWJAI.	Por ajustes prosupuentarias e inflactión en la economia
Para comercio, mixto o de servicios:	MILLAR			MIL LAR					
Do 1 hasta 20,000	0.10			0.10			0%	IGUAL.	Рот ајцијан рускојникаталнос с ін Пасібат си la económia
	0.20			0.20			0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
De 20,001 hasta 40,000						*			Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
De 40,001 hasta 50,000	0.30			0.30			0%	IGUAL	Por ajuates presupuestarios e inflación en la economía
De: 90,601 hasta 60,000	0,40			0.40			0%	IGUAL.	Por ajustos prosupuestarios e inflación en la economía
De 60,001 basta 80,000	0.50			0.50			0%	IGUAL.	Por ajustos presupucatarios e inflación en la comomía
De 80,001 basta 100,000	0,60			0.60			D%p	IGUAL.	Por gjustos presupuestarios e inflación en
De 100,001 hasta 300,096	0,70			0.70			0%	IOUAI,	la economía Por ajustes presupuestarios e inflación en
De 300,001 fasta 1,006,000	0.80	- ·		0.80			0%	IGUAL.	la connomia Por ajustas presupuentarios e inflación en
Do 1,000,001 on adelante	0.90			0.90			0%	IGUAL	la economia
Para giro industrial o de massformación:	MfLLAR			MIL LAR					Por ajustos presupuestarios e inflación en
De I hasta 100,000	0.40			0.40			0%	JOUAL	la economia
De 100,001 hasra 300,000	0.50			0.50			41%	TGUAT.	Por ajustes presupuestarios o infleción en la economía
De 300,001 hanta 8,000,000	0.60			0.60			0%	IGUAL	Рит ajustica presupuontarion e inflación en la económia
De 1,000,000 hour s,000,000	0.70			0.70			65	KGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflactón en : la consumía
De 5,000,001 hasta 10,000,000	0.80			0.80			0ta	IGUAL	Por ajustos presupuestarios e inflación en la economia
	0.90			0.90			0%	IGUAL	Por ajustos presupuestarios e inflación en la economia
De 10,000,001 en adelante Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción,	0.90			0.50			13.00	ANI/AI	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
así copio las omisiones de las mismus y que senn detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la ley de desarrollo urbano del estada de s.l.p., o por demueria ciudadana, llevadas a cabo sin autorización. los directorus responsables de obra y/o propietarios de las	1		DODLE			DOBLE	0%	igual	Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía.
mismas pagaran et. b) solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro		<u> </u>	DOBLE			DOBLE	1770		Per ajustes presupuestarios e inflación en
спавнаво соп ил совто ве регила ве совитий нама 30 гг2 кот ученавал	<u> </u>	4.60		ļ	4.00		11%	KHJAI.	La sconomús
planos c) Por licencia de remodelación y			,	30%			0%	IGUAL	Род agustes presupuestarios e inflación en lo economia
reconstrucción de fracas se colorara el De lo catablecado en et incisu a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la				30%			VI XI	KIDAL	Por ajustes premipuestarios e inflación en la economia
construcción, y en ningún caso el cobro sorá menor a	ŀ	2.00				2.00	0%	IGUAI.	
d) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando et	35%			35%			.0%	IGUAL	Por ajustos presupuentarios e inflación en la ecentaria
De lo establecido en el invisto a). el La inspección de obras será				 			<u></u>		Por ajustes presupuesturios e inflaction en
D'en papasición de planos autorizados según el	i		Sing coasto	 		Sin costo	69h	IGUAL	la economía.
año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes: 1990-2021	<u> </u>	1		ļ			ļ	<u> </u>	Per ajautes presupuestacios e inflación en
1980-1989	-	0.10			0.10		: F194	IGUAL	la economía Pon ajustes presupuestarios e inflación en
1970-1979		0.20		·	0.20		0%	IGUAL	ta economía Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía
1960-1969		0.30			0.40		0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios o inflación car la economía
1959 y anteriores		0.50			0.50		0%	IGUAL	Por ajustes preanguestatios e intlación en la economia
II. Por la espedición de facilibilidades de uso de suein para construcción de vivienda:	1								Por ajustes presspuestarius e inflación on
a) Parra la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una. b) Para connercio, múxto y servicios se cobrarán		2.00			2.00	ļ	0%	IGUAL.	la economía Por ajustes presupuestarios e inflación en
por cada una. c) Para industrias o transferención y las demá		3.00		 	3.00	_	0%	(GUAL)	la economia Per giustes anosupuestarios e inflación en
no contempladas en el párrato unterior, » colorará por cada una.	*	4.00			4.[K)		0%	IGUAL	la oconomia
 d) Tratandose de vivienda de interés social popular y popular con inhanización progresiva se colorará como sigue; 				-					
 En vivienda de interés social se cobrar el 	60%	<u> </u>		60%			0%	IOUAL.	Por ajustos presupmentarios e inflación en la economía
De la tarife aplicable en el inciso a) d esta fracción.				ļ	ļ		ļ. <u>.</u> .		Por ajustos presupuestarios e inflación es
 Fin vivienda popular y popular co urbanización progresiva se cobrará el De la tarifa aplicable en el inciso a) d 	75%		-	75%	ļ	 	096	IGUAL	
						1	•	1	1
esta fracción. e) Por otras constancias y cortificaciones que s	e .		 	+		 	┪		Por ajustes presupusestarios e inflación en
	e -	2.00	Sin costo		2.00	Sin costo	0%	IGUAL	la economio Por ajustos prosupuestarios e inflación en

- Hank

Company Co

The Contract of the Contract o

本

obra deberá colocar la banda de obra autorizada	ı [1	1	I				la comenda
expedida por la Dirección de Obras Públicas en el citio de la obra en lugar visible, de lo contrario se coltraria una sanción por el cquisvalente a									
		· · · · ·				:			
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de		8.00			3.00		0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e influción en la economia
y por referable annak		4.00			4,00		0%	IGUAL.	Por ajuates presupuestarios e inflación en la economia
El cual deberá cubrirse durante los jaimeros dos meses del año.				L					
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten las contratistas de				Al mille					For ajustos presupuestarios e inflación en
las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una lusa de	Al millar 1 0.50			0.50			098	KWAI.	la economia
Sobre el mento de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y								,	
Servicios Relacionados con las Mismas, para el Fatado y Municipios de San Luis Potosl.				<u> </u>					
VI. Por la elaboración de dictamon de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se									Por ajustes presupuestarios e inflación en '
cobrará en función de los costes incerridos al contratar especialistas del ramo.		5.00			5.00		0%	ROUAL	ра есломина.
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros				ł					Por ajustes presimpuestarios e inflactón en
cuadrados y no requiera del trazo de vius; públicas se cobrará por metro cuadrado o Bucción		3.00			3.60		o/si	IGOAE.	la economia.
Por el excedente de metros cuadrados so coltrará el por niciro cuadrado o fracción.	1	1.00			1.00		9%	IGUAL	Por ajustas pregignicatarios e inflación est la economia
VIII. Por la sutorización de fusión de predica, per metro cuadrado o fracción de la superficie		1.00		 -			1970	KHOAI.	Por ajusten presupuestarios e inflación en la economia
Intal se cobrará		0.050			0.050		0%	ICUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en
LX. Por la autorización de Re tolutionation de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrató		0.030			0.630		0%	IGUAL	на ајовка ртавриевална е видаска ел ја осополня
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo					0.000		0.0	IGENE	
signiente: a) De piso, via público en hugar no pavimentado	<u> </u>			 					Por ajuetos prosupuestarios e inflación en
b) De calles revestidas de grava conformada		0.10	ļ	↓	0.10		0%	IGUAL	ta economía Por ajustes presupuestarios e inflación en
c) De concreto fadraulion o asfáltico		0.20		<u> </u>	0.29		0%	IGUAL	la economía Por ajustes presupuestarios e inflación en
Guarriciones o banquetas de concreto		0.30		 	0.30		0%	IGUAL.	la economia I'or ajustes presupuestarios e inflación en
Los pavimentos de las caldes o banquetas no		0.40		<u> </u>	0.40		0%	IGUAL	la connomia
podrán comperse sin previa autorización o requisición que señale el ayentamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.									
XJ. Por el permiso temporal no mayor a un mes por publicación de la vía pública:				t	-	!	<u> </u>		
Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación	į	0.20		Ţ	0.20	1	0%	IGUAL	Por ajamen presupuestarion e inflación en la comorala
b) De grava conformada		0.30			0.30		0%	IGUAL	Por ajuates presupuestarios e inflación en la economía
e) Retiro de la via pública de escembro		0.40		1	0.40		0%	IGUAL	Por ajustea presupuestarios e initación en la economia
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se									Por sjustes presupuestarios e inflación en la esprimina
pegara XIII, Por la dictamenación de perirajes oficiales	 	0.40	<u></u>	 	11.44)	 	096	IGUAL.	For ajustes prostanzestarios e inflación cu
se pagarán XIX. Por las constancias de alineamiento	<u> </u>	6.50							
Las licencias a que se refiere este articulo sólo				┼┈┈	0.50		0%	IGUAL	la economia Por ajustes presupuestarios e inflación en
recorregue a que no recese tallo autrebut BURU					0.50	į.	0% 0%	NUEVO	la economia
se otorgarán cicindo se demuestro estar al confente en el pago dal impuesto prodial.						E		i i	la economia Por ajustes presupuestarios e inflación en
se otorgarán cuando se demuestro estar al						[i i	la economia Por ajustes presupuestarios e inflación en
se ntorgarán cuando se demuestre estar al contente en el pago dal impuesto produit. Licencia de aso de surfo						E		i i	la economia Por ajustes presupuestarios e inflación en
se otorgarán cuando se demisestre estar al contente en el pago dat impuesto produit. Licencia de aso de sueto lifabitacional Para fraccionamiento o condominio horizontal,						[i i	la economia Por ajustes presupuestarios e inflación en
se otorgarán cuando se demisestre estar al cogriente en el pago dat impuesto produit. Licencia de uso de surfo ! Habitacional								i i	fá economia Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia Por ajustes presupuestarios e inflación en
se otorgarán cuando se demisestre estar al contente en el pago dat impuesto produit. Licencia de aso de sueto lifabitacional Para fraccionamiento o condominio horizontal,		\$.00						i i	fá economia Por ajustes preupuestarios e inflación en la economia
se otorgarán cuando se demisestre estar al correcte en el pago dat impuesto produit. Licencia de uso de sucto Lifabitacional Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto		\$.00 4.60			0.51		0%	NUEVO	fa economia Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
se otorgarán cuando se demisestre estar al corriente en el pago dal impuento produit. Licencia de uso de sucto I l'abitacional Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto a) Popular y de interés social hasta 100 M2					5.00		0%	NUEVO	fa economia Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
se otorgarán cuando se demisestre estar al corriente en el pago dal impuento produit. Licencia de uso de surfo Lifabitacional Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y muxto a) Popular y de interés social hasta 100 M2 h) Atedia de 100 M2 a 300 M2 c) Residencial de más de 300 M2		4.60 3.00			5.00		0%6	IQUAL IGUAL	fa economia Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
se otorgarán cuando se demisestre estar al corriente en el pago dal impuento produit. Licencia de uso de surto I l'abitacional Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto a) Popular y de interés social hasta 100 M2 h) Media de 100 M2 a 300 M2 c) Residencial de más de 300 M2 d) vivienda campeane b) Para prudios intilviduales:		4,60			5.00		0%6 0%6 0%6	IQUAL REVAL	fa economia Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
se otorgarán creundo se demisestre estar al corriente en el pago dat impuesto produit. Licencia de uso de surfo Habitacional Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y muxto a) Popular y de interés social hasta 100 M2 b) totoda de 100 M2 a 300 M2 c) Residencial de más de 300 M2 d) vivienda campeane b) Fura prudios intividuales: 1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, fasta 100 m2 de		4.60 3.00 4.00			5.00 4.00 3.00		0%6 0%6 0%6 0%6	IQUAL IGUAL IGUAL	fa economia Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
se otorgarán cicuado se demisestre estar al corriente en el pago del impuento produit. Licencia de aso de surto Habitacional Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto a) Popular y de interés social hasta 100 M2 h) Media de 100 M2 a 300 M2 c) Residencial de más de 300 M2 d) vivienda campesare b) Para predios individuales: f. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terretto por predio. 2. Vivienda mudia, de más de 100 m2 hasta 300 2. Vivienda mudia, de más de 100 m2 hasta 300		4.60 3.00 4.00 4.00			5.00 4.00 3.00 4.00		0%6 0%6 0%6 0%6	IGUAL IGUAL	fa economia Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
se ritorgarán cicuado se demisestre estar al conjente en el pago dal impuento produit. Licencia de uso de surfo Hábitacional Fara fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto a) Popular y de interés social hasta 100 M2 b) Media de 100 M2 a 300 M2 c) Residencial de más de 300 M2 d) vivienda camposure b) Para predies intividuades: f. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terretro por predio. 2. Vivienda modia, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio. 3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio.		4.60 3.00 4.00 4.00			5.00 4.00 3.00 4.00		0%6 0%6 0%6 0%6 0%6	IQUAL IGUAL IGUAL IGUAL	fa economia Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
se ritorgarán cicuado se demitestre estar al corriente en el pago dal impuento produit. Licencia de uso de surto Lifabitacional Fara fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto a) Popular y de interés social hasta 100 M2 h) Media de 100 M2 a 300 M2 c) Residencial de más de 300 M2 d) vivienda composure b) Fara predios individuales: f. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, fiasta 100 m2 de terrento por predio 2. Vivienda modila, de más de 100 m2 hasta 300 m2 per predio		4.60 3.00 4.00 4.00			5.00 4.00 3.00 4.00		0%6 0%6 0%6 0%6	IGUAL IGUAL	fa economia Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
se otorgarán cuando se demisestre estar al contiente en el pago dal impuento prodial. Licencia de uso de surfo Lifabitacional Para fraccionamiento o condominio horizontal, verticol y mixto a) Popular y de interés social hasta 100 M2 b) Media de 100 M2 a 300 M2 c) Residencial de más de 300 M2 d) vivienda campeane b) Para prodios inhividuales: 1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreto por prodio 2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por prodio 3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por prodio II. Mixto, comercial y de servictos: e) Para fraccionamiento o condominio		4.60 3.00 4.00 4.00			5.00 4.00 3.00 4.00		0%6 0%6 0%6 0%6 0%6	IQUAL IGUAL IGUAL IGUAL	fa economia Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
se ntorgarán cuando se demisestre estar al contente en el pago dal impuento produit. Licencia de uso de surfo Lifabitacional Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto a) Popular y de interés social hasta 100 M2 b) Media de 100 M2 a 300 M2 c) Residencial de más de 300 M2 d) vivienda campeane b) Para predios inflividuales: 1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreto por predio 2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio II. Mixto, comercial y de servictos: a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:		4.60 3.00 4.00 4.00			5.00 4.00 3.00 4.00		0%6 0%6 0%6 0%6 0%6	IQUAL IGUAL IGUAL IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía
se otorgarán cuando se demisestre estar al contiente en el pago dal impuento prodial. Licencia de uso de surfo Lifabitacional Para fraccionamiento o condominio horizontal, verticol y mixto a) Popular y de interés social hasta 100 M2 b) Media de 100 M2 a 300 M2 c) Residencial de más de 300 M2 d) vivienda campeane b) Para prodios inhividuales: 1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreto por prodio 2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por prodio 3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por prodio II. Mixto, comercial y de servictos: e) Para fraccionamiento o condominio		4.60 3.00 4.00 4.00			5.00 4.00 3.00 4.00		0%6 0%6 0%6 0%6 0%6	IQUAL IGUAL IGUAL IGUAL	fa economia Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
se ritorgarán ciundo se demitestre estar al conjente en el pago dal impuento produit. Licencia de uso de surfo Lifabitacional Fara fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto a) Popular y de interés social hasta 100 M2 h) Media de 100 M2 a 300 M2 c) Residencial de más de 300 M2 d) vivienda camposure b) Para predios individuales: f. Interés acetal o popular y popular con urbanización progresiva, fasta 100 m2 de terreto por predio 2. Vivienda modia, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio 3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio H. Mixto, comercial y de servicios: a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto: L Deportes, remeación, servicios de apoyo para sa actividades productiva.		4.60 3.00 4.00 4.60 4.00			5.00 4.00 3.00 4.00 4.00 4.00		0%6 0%6 0%6 0%6 0%6 0%6	IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL	fa economia Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
se otorgarán cuando se demisestre estar al corriente en el pago del impuesto produst. Licencia de uso de surto Hásbitacional Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto a) Popular y de interés social hasta 100 M2 b) Media de 100 M2 a 300 M2 c) Residencial de más de 300 M2 d) vivienda campesare b) Para predios intividuales: 1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreto por predio 2. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio 3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio H. Minto, comercial y de servicios: a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto: 1. Deportes, rearreación, servicios de apoyo para las actividades productivas 2. Educación, cultura, salud, asistencia activida secial, asistencia animal, abastos, comunicaciones,		4.00 3.00 4.00 4.00 4.00			5.00 4.06 3.00 4.00 4.00 4.00		0%6 0%6 0%6 0%6 0%6 0%6 0%6	IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL	fa economia Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
se ritorgarán cicuado se demitestre estar al conjente en el pago dal impuento produit. Licencia de uso de surfo Lifabitacional Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto a) Popular y de interés social hasta 100 M2 b) Media de 100 M2 a 300 M2 c) Residencial de más de 300 M2 d) vivienda campesme b) Para produs intividuales: 1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio 2. Vivienda modia, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio 11. Mixto, comercial y de servicios: a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto: La perote, reareación, servicios de apoyo para las actividades productivas 2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicacionea, transporte, servicios urbanos, servicios administrationes y abijamiento.		4.60 3.00 4.00 4.60 4.00			5.00 4.00 3.00 4.00 4.00 4.00 4.00		0%6 0%6 0%6 0%6 0%6 0%6 0%6 0%6	IQUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL	fa economia Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
se otorgarán cuando se demisestre estar al conjente en el pago dal impuento produit. Licencia de uso de surto Licencia de uso de surto Lifabitacional Fara fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto a) Popular y de interés social hasta 100 M2 b) Media de 100 M2 a 300 M2 c) Residencial de más de 300 M2 d) vivienda de 100 M2 a 300 M2 d) vivienda composure b) Fara predios individuales: f. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva fasta 100 m2 hasta 300 m2 per predio 2. Vivienda modita, de más de 100 m2 hasta 300 m2 per predio Ti. Mixto, comercial y de servicios: a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto: L. Deportes, remeación, servicios de apoyo para las actividades productivas 2. Educación, cultura, salud, astatemula social, asistencia animál, abastoa, comunicaciones, transportes, servicios urbanos, servicios administrativos y atojamiento b) Para predios individuales:		4.60 3.00 4.00 4.60 4.00			5.00 4.00 3.00 4.00 4.00 4.00		0%6 0%6 0%6 0%6 0%6 0%6 0%6	IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL	fa economia Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia Por ajustes presupuestarios e inflación en la conomia Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
se otorgarán crando se demisestre estar al contente en el pago dal impuesto produtal. Licencia de uso de surfo I liabitacional Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto a) Popular y de interés social hasta 100 M2 h) Media de 100 M2 a 300 M2 c) Residencial de más de 300 M2 d) vivienda campeane b) Para prediot intividuales: 1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva hasta 100 m2 de terretto per predio 2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio II. Minto, comercial y de servicios: a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto: 1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas 2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, aservicios administrativos y abujamiento b) Para predios individuales: 1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas 2. Educación, cultura, aslad, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, acercación, cultura, aslad, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, acercación, servicios urbanos, servicios asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, acercación, servicios urbanos, servicios asistencia animal, abastos, comunicaciones (transporte, acercación, servicios urbanos, servicios asistencia animal, abastos, comunicaciones (transporte, acercación, servicios urbanos, servicios servicios urbanos, servicios servicios urbanos, servicios servicios urbanos, servicios servicios urbanos, servicios servicios urbanos, servicios servicios urbanos, servicios servicios urbanos, servicios servicios urbanos, servicios servicios urbanos, servicios servicios urbanos, servicios servicios urbanos, servicios servicios urbanos, servicios servicios urbanos, servicios servicios urbanos, servicios servicios urbanos, servicios servicios urbanos, servicios servicios urbanos, servicios servicios urbanos, servicios servicios servicios servicios serv		4.00 3.00 4.00 4.00 4.00 4.00 4.00			5.00 4.00 3.00 4.00 4.00 4.00		0%6 0%6 0%6 0%6 0%6 0%6 0%6 0%6	IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL	fa economia Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
Licencia de aso de surfo Licencia de aso de surfo Licencia de aso de surfo Lifabitacional Fara fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto a) Popular y de interés social hasta 100 M2 b) Media de 100 M2 a 300 M2 c) Residencial de más de 300 M2 d) vivienda camposare b) Para predios intividuales: 1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terretro por predio 2. Vivienda modia, de más de 300 m2 hasta 300 m2 por predio 3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio II. Mixto, comercial y de servicios de apoyo para las actividades productivas 2. Educación, cultura, satud, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transportes, servicios urbanos, servicios administrativas mediales; aliministrativos y abojamiento b) Para predios individuales: 1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas 2. Educación, cultura, satud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transportes, servicios urbanos, servicios administrativos y abojamiento b) Para predios individuales: 1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas 2. Educación, cultura, satud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, servicios administrativos, cultura, astos, comunicaciones, servicios administrativos, cultura, astos, comunicaciones, cultura, astos, comu		4.60 3.00 4.00 4.60 4.00 4.00			5.00 4.00 3.00 4.00 4.00 4.00 4.00		0%6 0%6 0%6 0%6 0%6 0%6 0%6 0%6	IQUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL IGUAL	fa economia Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia Por ajustes presupuestarios e inflación en la conomia Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia

Hamel m

Mortes

MASS

l. Bares, caruinas, expendios de venta de							• •		Por quetes presupuestarios e inflación en
erveza o licores, plazas comerciales y tiendas lepartamentales		4.00		- 1	4.(11)		0%	IGUAL	la comonés
. Gassilisteras y talleres en gestaral				1	1				Por ajustos presupuestarios e inflación en
I. Por la licencia de camblo de uso de		4.00		-	4.(h)		D%	TOUAL.	la economía
uelo, se cobrará de la manera siguiente:				-	<u> </u>				
1,000									Por ajustes presupuestanos e miliación en
1,000		5.00			3,06		096	IGUAL	la economia
1,001 1B,000		6.00			6.00		0%	IGUAL	Por ajustas presupuestarios e inflación en- la economia
D,001 1,000,000							0%	IGUAL	Por ajustos presupuestarios e inflación en la economida
,000,001 en adelante		7.00			7.00	• •			Por ajustos presupuestarios e inflación en
V.Por la expedición de copias de dictámentes		8.00			K.(XI)	_	0%	IGUAL	la conomia Por ajustes presupuestarios e inflación en
te uso de suelo		3.00	,		3.400		0%	IGUAL.	la economía
En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, usión o re-lotificación, quedarán a selvo los									Por ajastes presupuestarios e inflación en la economía
ferechos det ayuntamionto de exigir el cumplimiento de la entrega del	10%			10%			0%	IGUA),	
le denación sobre la superfície totat del predie, les predies subdivididos, o fusionados,		Ì				!			
ondonne a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis . Potosó.		j							
permiso para construcción de cementerios l. Panteón municipal abicado en Barrio San								···	
José. ii) Por los permisos de construcción de fosas y		+						——- 	
gavetas 1. Posa, por cada una	<u></u>								Por ajustes presupuestarios e inflación er
		0.78			0.78		0%	IGUAL	la economio
2. Bóveda, por cuda una		0.94		<u></u>	0.94		0%	IGUAL	Por ajustos presupueaturios e inflación en la somumía
3 Gaveta, por cada usai		1,04			1.04		0%)	KtUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
b)Permiso de instalación y/o construcción de		Taring					V-11		
nicenancidos per fosa: 1. De tarbillo y cemento	ļ								Por ajnutes ηπεκιφιμοκίωτίος ο inflaction οι
		0.28		-	0.28		0%	IGUAL	la economia Por ajustes presupuestarios e inflación es
2. De cantera		0.44			0.44		0%	IGUAL	ta economia
3. De grauito		(),64			0.64	1	0%	IGUAL.	Por ajustes presiquestarlos e inflación or la comomía
4. De mármol y otros materiales						- 1			Per ajustos presignicaterina e inflación es
5. Piezas sueltas (jardinero, lápido, cicótora)		0,78			0.7B		<u>07</u> 0	IOUAL	la economia Por ajustes presupuestarios e inflación es
cada unta 6. Por la adquisición de una fosa construida por		0.94			0.94		<u>0%</u> .	IGUAL.	la economía Por ajuntos prosopuestarios e inflación es
el ayuntamienta		1.04			1.04		Dy.e	IGUAL.	la economia
 Por la adquisición de una gaveta construida por el avuntamiento. 	!	0.78			0,78	}	0%	IG UAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
jest da de castalistation								· I	
* Servicio de Transito y Seguridad									
I. Permino para circular sin placas o tarjeta de				/···	~~~				Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
sirculación máx. 30 días		2.00			2.00		0%	IGUAL	Por ajustes presupuestanios e inflación o
 Permisu para circular Por segunda y última ocasión 		3,00		<u> </u>	3.00		0%	IGUAL	la cconomia
III. Las PF. O PM. Que realicen oversos y soliciten personal adicional de seguridad y		1		ľ	.	1			
armisection:					,				30 / 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1
a)Con fines de lucro y venta de cerveza, su cobro será de		6.00		ļ	6.00		0%	JOUAL	Por ajustes presignuestarios e inflación e la economia
b) Con fines de lucro sia venta de cerveza, su		4.00		1	4.00		17%	KiUAL.	Por ajustes presupuestarios e inflación e la economía
cobre será de En caso de no celebrarse el evento por causas de		4.00		}			,,,,,	, K.1.5, II.	- Control of the Cont
fuerza mayor, solo se reembolsara el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación.	<u>.</u>				. <u>-</u>				
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de		!		1	[Por ajustos presupuestarios e inflación e la economia
quince dias, la cunta será de	<u></u>	3.00		ł	3.00		0%	K6UAL	Por ajustos presupuestarios e inflación o
 V. Por constancia de no infracción, la cunta será de 	<u> </u>	. 2.00		<u> </u>	2.00		0%	IGUAL	ја сеопонтів
VI Por estacionamiento o permisionarios del servicio de transporte público, por cajón		<u>'</u>		1			i]	
autorizado por la Dirección de Transito				1					
Municipal con readidas máximas de 2 metros do ancho por 3 metros do largo, la cuota anual será				1			l		Por ajustes presuppostarios e inflación o
de El concesionario que por razón de las	 	B.84		 	8.84		0%	IGUAL	la cconontia.
dimensiones del vehiculo automotor requiera	4			İ			Į	1	
milizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagara por metros exadrados el			1				1		
ajusto equivalente a las modidas sobrepasadas. VII.Por carga y descarga de carnionetas de hasta		 	ļ				 -		Por ajustes presupuestarios o inflación
2 ejes, por un máximo de 6 butas por dia la	1	1.00			1.00		096	IGUAL	la есововия
cuota será de VIII. Por carga y descarga de camamos de 3		1.00		 	7.00		V-0	1.00/12	Por ajustos presupuestarios e inflación
ejes o mayores por un máximo de 6 horas por l día, la cuota será de		1.50		1	1.50		0%	(GUAL	Ja economia
Di. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de		1				1		1	
to zone urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastra							1	l	Por ajustos prosupuestarios e inflavión
será de X. Por permiso para manejar vehículo:		1,56	 	+-	1,56		(9%	IGUAL.	Ів есликацій
ruotorizados a mayores de 16 años por unica	1						1		Por ajustos presupuestarnos e influción
vez, por un mávimo do tres messes, la citota xetá de	<u>'</u>	6.00			6.00		. 096	IGUAL	la oconomia
v	1	T							
* Servicio de Registro Civil	T						<u> </u>		
·····		T					1	1	Por ajustos presupuestarios e naflación la comounia
ţ	3	1							
l Registro de nacimiento o defunción			sin costo		<u> </u>	sin conto	—	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflation

- Harry

Mes for

Control of

*

1	, ,						ı	1
III Matrimonio en la Oficialia:								For ajustes presupinestarios e inflación en
a) tin dias y koras de oficina		95.00			95.00	0%	IGUAL	la economia
b) En dlas y lioras inhábiles		130.00			130.00	0%	IGUAL	Por ajustes presuptrestarios e inflación en la economía
e) En dias festovos		200.00			2 00 .00	0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en la conomia
IV. Celebración de matrimonios a domicilio:				.				
a) En días y horas de oficina		420.00			420.(K)	0%	KGUAL.	Por ajuntes presupuestarios o inflación en la economía
1		728.00			728.00	(10%	IGUAL.	Por ajuatea presupuestarios e initación en la economia
b) En dias y horas inhábiles								Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía
c) En dias festivos		780.00			780.00	9%	IGUAL.	Por ajunten presupuestarios o inflación en
V. Rogistro de sentencia de divorcio		45.00			45.00	0%	100AL	Por ajustas ystesupouatames o inflación en la connorda
VI. Por la expedición de certificación de actas		40.00		-	40.00	0%	IGUAL	Por ajuntes presuptiestarios a inflación en la economia
VII. Otros registros del estado civil		40.00			40,00	. п%	tgual.	Por ajustes prosupuostarios e inflación en
VIII. Búsqueda de datos IX. Expedición de copias certificadas de actas		20.00			20.00	0%	IGUAL.	la economia Pur ajustes presupuestarios e inflación en
de nacimiento para ingreso a oducación inicial, preescolar, primaria y secundaria		25.00			25.00	094	KWAL.	la economia Por ajustos presupuestarios e inflación en
X. Por la inacripción de actas del registro civil respecto de actos colebrados por mexicanos en el extranjero		55.00			55.00	0% i	IGUAL	la есополија
XI. Por el registro extemporáneo de nacimiento		ejn coste			sin costo		IGUAL	Por ajustes presupucatarios o inflación en la sociumia
XII. Por el registro de reconosimiento de hijo		oleno pija			oteno nje		IGUAL	Por ajustos presupuestarios e inflación en la economía
Cuando alguno de los servicios aludidos en los fracciones anteriores sea prestado con entáctor.							1077.7	Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
urgente costará el * Secvicio de Licencias Publicidad y Anyacies		#oble			doble		IGUAL.	·
L. Difusión Impresa por hoja por hoja (por millar antes)	2.00			2.00	 	0%	IGUAL	Pro ajustos presupuestarios e inflación en la economía
								Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
II. Difusiónfonográfica por día	<u>a.so</u>			0 .50		0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en
III. Mantas cologadas en vía pública, por m2 IV. Carteles y postera, por cada ciento o	0.50			0.50		0%	IOUAL.	Por ajustes presupuestarios e inflavión en
tracción	3.00			3.00		0%	IGUAL.	la economia Por ajustes presupuestarios e influción en
V. Assumpio pintado en la pared, por m2 anual	3.00			3.00		0%	IGUAL.	la economía Prej ajustas presupuentarios o inflación on
VI. Antancio pintado en el vidrio, por m2 anual	3.00	<u> </u>	 	3.430	· ·- <u>-</u> · · · ·	0%	IGUAL	la economia Por ajuntos presupuestarios e inflación en
VII. Anuncio pintado tipo bandera posto, por m2 anual	3.00			3.00		0%	IGUAL	la economia Per ajustes presupuestarios e inflación en
VIII. Anuncio pintado tipo handera pared, por m2 anual	3.00		ļ	3.00		0%	IGUAL	la conomía
1X. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	3.00			3.00		0%	10UAL	Por ajuates presupuestarios e inflación en la economía
X. Anunkio especiacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	3,000			3.00		0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en la comenta
XI. Anuncia luminosa tipo handera poste, por m2 anual	3,00			3.00		0%	IOUAL.	Por ajuates presupuestarios o inflación en la economia
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por	ļ		1	3.00		0%	IGUAL	Por ajustes presupuosiarios e inflacción en La comomica
MEL Anuncio huminoso adosado a la pared, por	3.00	 	<u> </u>				1	Por ajustos prosupuestarios e inflación on la economia
τη2 Δημαί	3.00		┧	3.00	:	026	IGUAL.	Por ajustos presupuestarios e inflación en
XIV. Antagojo luminoso gas neón, por m2 antal XV. Antagojo luminoso colocado en la azotea,	3.00		<u> </u>	3.00	 	0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía
por ro2 anual	3.00	 	-	3.00		0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en
XVI Anuncio pintado adonado sin luz, m2	3.00		-	3.00	<u></u>	0%	IGUAL	la economia Por ajuntes prosupuestarios e inflación en
XVII. Animcio espectacular luminoso, por m2 aqual	3.00		ļ	3.00	ļ	6%	IGUAL	la comomia Por ajustes presupuestarios e inflación en
XVIII. Anuncio en vehiculos excepto utilitarios, por m2 anual	3.00		ļ	3.00		0%	IGUAL	la economia Por ajustes presupercatation o inflación en
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	3.00			3.00		0%	IGUAL	la economia
XX. En toldo, por m2 anual	3.00			3.00		0%	IGUAL	Por ajudes prompuetarios e inflación en la economía
XXI. Pintado en estructura en benqueta, por m2	3.00			3.00		0%	IGUAL.	Por ajustes presupuestarios o inflación en fa economia
	3.00			3.00		0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
XXII. Pintado huminoso, per m2 anual		 "-	 					Por ajustos presupuestacios e inflación en la economía
XXIII. En estructusa en camelión, por m2 anual	3.00		\top	3,00	 	0%	IGUAL	Por ajustes presupuentarios o inflación o
XXIV. Los inflables, cada uno, por dis Tratândosc de permisos para anuncios	3,00		+	3.00		0%	IGUAL	
publicitation de eventos y espectáculos artisticos los promotores cubricán un deposito en efectivo o cheque certificado por la camidad								Por ajustos presupuestarios e inblación en la economia
de Para garantizar que los anuncios autorizados		500,00	+	+	\$190.00	U%i	K#UAL	
sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. Un					<u></u>			<u> </u>

In South In

Mark A

Hough

*

cann de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenazà el despletatio y retiro de la publicidad cubricado el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración reunicipal de rembolar cantidad atguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones		1						:	
correspondientes. L Servicio de monitoreo y verificación volicular:									
a) Holograma '00", por 2 años		L.00			1.00		0%	IGUAL.	Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía
b) Holograma "0", por 1 año		2,00			2.00		0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
e) Holograma genérico, semestrat		3.00			3.69		0%	IGUAL.	Por ajustos presupuestarios e inflación en la comomía
								·	
* Servicio de Numenciaturu Urbane I Asignación de mim. oficial y placas de inm. e/u			150.00	<u></u>		150.00	0%	IGUAL	Por ajuntes presuptuostarios e inflación en la comontia
पि Asign, nomeno. En interiores en edificios, con o similares			100.00			166.00	0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en la occumunia
* Servicios catastrales Louavaline catastrales claval un description de claval un description de claval un description de claval un description de claval un description de claval un description de claval un de claval un description de claval un				Al					
lasas: Desde 1,60 hasia 1600,000.000				nillar 1.72			0%	NUEVO	
Desde 100,001,00 en adelante				2.36			0%6	NUBVO	•
Latarifamini muporav altioxeràde: II. Certeficaciones		, , , , , , ,			3.50	:	0%	NUEVO	
secobjarándes cuerdo al assiguientes e potas: a)Centificación de registro odeinexistenciado registro en el padrón municipal (perprestiro):	+				1.50		0%	NUEVO	
b)Cartificaciónfisicudemedidasycolmulanciastleum prediofpurpredio);					2.17		0%	NUEVO	
c)Copinteplanotemanzanaoregiónculastral(per cadama):					2.00		0%	NUEVO	·
d)Certificaciones diversasdelpadomeatastraf(porcertificación): 11) Parajagoalizaciondes menydasfindos o njetarán				.	2.60		0%	NUEVO	
alossigusentes coutos: a)Finzonashabitacionalesdeumanizaciónprogresio					SIN				
a: b)Frazonas habit solonalesdainteréssocialypopular:			-		1.00		0% 0%	NUEVO	
e)Enzinas comerciales, pormetrocustrado:					0.01		0%	NUEVO	
1 Paraesteripode-nikajoneloostuenningunoasneoró recuorde: d)Encoloniasnocomprendidasentosinasosanterior				ļ	4.00		Π%)	NUEVO	
es:		······································			2.50		0%	NUEVO	
* Licencia y refrendo Venta bebidas alcohólicas do baja graduación									
Según Ley de Hacienda					<u> </u>				
* Expedición de Coplas, Constancias, Certificaciones		.c				 			
1 Actas do Cabildo			1.00	1		1.00	oen	IGUAL.	Por ajustes presupuestarios e inflación en la conomia
	1		40.00			40.00	B%	AUME NTO	Por ajustos prosupuestarios e inflación en la comonda
II Actas de identificación c/u III. Constancias de datos de archivos			40.00			40.00	0%	GUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
municipates, por fojo IV. Constancias de carácter administrativo, cartax de recomendación, documentos de			40.10			7	r- <u>"</u>	N.O.B.	Por ajustes presupuestarios e inflación en la examenta
extranjeria, constancias de residencia, cada una V. Certificaciones diversas, con excepción de			40,00	 		40.00	0%	KHUAL.	Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
las señatadas en la frucción II del artículo 26 de esta Ley			17	-	<u> </u>	17	0%	IGUAL	Por ajustos prosupuestarios e mélación en
VI. Registros de Fierro VII. Reproduções de documentos requeridos a			50.00	-		50.00	0%	IGDAJ.	1a counonda
través de solicitudes de informaçión, pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública				ĺ					1
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso			1.00	1		1.00	0%	IGUAL.	Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
b) Información entregada un disco compacto prepercionado por el solicitante			11.80			11,80	0%	IGUAL	Por ajuates presupuestarios e inflación en ja oconomia
c) Inframación entregada en memoria electrónica USB propercionada por el						-	0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación an la economía
nolleitante La expedición de certificaciones o servicion prestados por la Dirección de Alumbrado Público, crusurá las siguientes tarifas:			sin costo			ajn caadn	(Pan)	, KIOAL	
Por acusto a cuantificar los daños peasionados Antinatalaciones del abendado público			 	-		1	-	1,000	Por ajustos presupuestarius e inflación en
a las instalaciones del shumbrado público II. Por hoser la verificación y el levantomiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de hos fraccionamientos que se		2.00		1	2.00		1.0%	IGUAL	Per ajuates presupuestarios e inflación et La compreia
presendas entregar al municipio, por cada revisión por tradado, más		3.00		4	3.00		699.6	IGCAL.	Per ajustes presupuestarios e inflación es
por manusco, mas por cada huminaria instalada.		5.00	<u> </u>	-	5.00		0%	IGUAL	1
III. Por la reobicación de poetes de shumbrado	ļ.——			1			╁		Por ajustes presupuestarios a inflación a
público a solicitud de la ciudadania, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste		10.00			10.00		0%	IGUAL	la economia

Acrost M

West A

(

Male



	1	2.00	İ		2.00		0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
quellos ciudadanos que habiton		6-M7			200				Por ajustos presupuestarios e inflación en
accionamientos en propiedad condominial, de acrdo a la Ley sobre el Régimen de la		1	į		1			-	la economía
opjedad on Condominio del Estado de Son			ł	1	1]	ĺ	
ви Polosi, о hism fraccinnamientos по			1		1	ļ			
paración de sus luminarias a la Dirección de									
dumbrado Público y ésta verificará la legalidad						1			
n sus servicios de suministro de energia y toda	ŀ								
ez encontrados en regularidad los interesatos : extrân efectuar un pago depor equipo, con to						1			
ne en 72 Horas. Hábiles deberán recibir el									
e vicio de reparación correspondiente.		2,00			2.00			IGUAL	
os servicios y posmisos que realice la Prección de Ecología Municipal, causarán las			ľ						
ignicales cuolos:			i						
Permiso para tala de árbol o arbusto, sin					1				Por ajuates presupuestarios e inflación en
xmuceión de raíz, por unidad		1.05			1.05		10%	IGUAL	la aconomia
I. Permiso para tala de árbol o arbusto, con				1		1	1		Por ajustes presuprestarios e inflación en la comomía
xtracción de raiz, por unidad		1.08		\longrightarrow	1.08		(P%)	IGUAL.	Por ajustes presupuestarios e inflación en
) Actividades de perifonen pur poriodo annal, : or fuente					2.00	1	0%a	IGUAL	le economia
II. Permise e sutorización injuial para el	-	2.00		-+	2.581		V-10	JOONE.	Por ajustos presupuestarios e inflación en
meionimiento do cantros de verificación de	1								la economia
misiones contaminantes de vehiculos	1		ŀ	.	25.42		026	IGUAL	
ulomotores, previo contrato de concusión V. Dictamenes, constancias de carácter		25.00			25.00		10770	KTO/AL	Por ajustos presupuestarios e inflación en
dministrativo pura establecimientos, obras y			1	j	l	I			Ір осопольня
ervivios de bajo o nulo impacto ambiental		5.00			5.00		0%	IGUAL.	Por adiatos presupuestarios e inflación en
/. Dictamenos, constancias de carácter abrimistrativo para catablecimientos, obras y		!	I	,					ta economica
ervicios de mediano o nelo lappocto ambiental		5,00			5.00		0%	IGUAL.	
VI. Dictamenes, constancias de cardeter				T		1	Ī	T	Por ojustes presignestarios e atflación en la economia
ulministrativo para establecimientos, obras y ervicios de alto imposto ambiental		2,08	I	,	2.08		0%	IGUAL	as economica
VII. Dictamen de factibilidad ntorgado por el	-		• • • • • • • •						Por ajostes presupuestarios e inflación en
numicipio para la explotación de bancos de		,	į	ŀ	E PAG		0%	IGUAL 1	la economia
materiales pétreos Mens servicios proporcionados por la Dirección		5.00		 	5.00	-	-070	IGUAL .	
nema servicias proporcionados por la Direveira j lo Ecología, no previstos en la clasificación :	ļ	i	l	1		ì			
enterior, se cobrurán atendiendo al custo que		- 1	l						
nonn el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.	•		l]			
ILES II MRE.	1			ı .l				<u>_</u>	
Servicio de Mautenimicato Urbano causara los							Į		
lenchos que se cobrarán conforme a las		Į			i				
iguientos turifas Limpicza de cantera con maquina expetito, por									Por ameles perampuestarios e inflación en
m2:	Į	0.50	.	1	0.50		0%	KIUAL	is economia
II. Limpieza de cantera y piedra con arena sílica,				1					Par ajustes presupuestarios e inflación en
por 1H2	i	6.80			0.80		096	IGDAL.	Із соопення
				!					
OTROS DERECHOS	.								
* Arrendamiento de Jamuebles, Loc. y Esp.									
Fishcos				$\vdash \vdash$		i	-		Por ajustes presupulation e inflación er
a) Arrendamiento del kiusco municipal			1,200.00			1,200.00			Іа есоломія
b) Salón de Usos Múltiples en Unidad							Ι''' Τ		Por ajustes presuppostarios e inflación er
Deportiva (Por evento)			1.200.00	(1,700.00	0%	IGUAL.	la contunia
			"	1					
III. Por arrendamiento de locales y puestos del									
merçado							 		
	,				ļ.,.				
Cada locatario pugara	Min.	Max.		[-	Min.	Max	0%	IGUAL	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
De acturdo a la longitud del lucal:	i		<u>[</u>	1 .			├	、	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
		L		_				!	Por ajustes presupuestarios e inflación en
and popular terminal publication (20 - 12 - 12				Π	\$500.68	\$800.00	0%	NUEVO	ła economia
s)Locales tamado chico (3m x 3m)?					\$500.00	\$800.00	()%n	NUEVO	Por sjustes prosupuestarius e inflación o
					\$500.00	\$800.00 \$1,200.00	0% 0%	NUEVO_	Por ajustos prosupuestarius e inflación es la economía
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)?					\$800.00	\$1,200.00	924	NUEVO	Por ajustes prosupuestarius e inflación es fa economía Por ajustes presupuesta as a inflación es
a)Locales tamaño chico (3m x 3m)? b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)? c)Locales tamaño grando (4m x 4m)?								1::	Por ajustos prosupuestarius e inflación es la economía
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)2 est acates temaño grande (4m x 4m)2 d)Locales en área de caminerio, do acuerdo a la					\$800.00	\$1,200.00	924	NUEVO	Por sjustes prosupuestarian e inflación er la economía Por sjustes presupuestarias e inflación er la economía
b)Locales tamaflo mediano (4m x 3m)2					\$800.00 \$900.00	\$1,200.00	0% 0%	NUEVO	Por ejustos presupuestarion e inflación en fa economía Por ejustes presupuestavias e inflación en fa economía Por ejustes presupuestarios e inflación u
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)2 c)Locales tamaño grande (4m x 4m)2 d)Locales en área de camicerio, do acuerdo a la longitud del local					\$800.00 \$900.00	\$1,200.00	0% 0%	NUEVO	Por ejustos presupuestarion e inflación en fa economía Por ejustes presupuestavias e inflación en fa economía Por ejustes presupuestarios e inflación u
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)2 est acales tamaño granda (4m x 4m)2 d)Locales en área de camiterio, de acuerdo a la longitud del local IV. Por el uso de los baños públicos propiedad			5.00		\$800.00 \$900.00	\$1,200.00	0% 0%	NUEVO	Por sjustes presupuseturius e inflación es fa sconomía Por sjustes presupusetarius e inflación es fa economía Por ajustes presupuestarios e inflación es la economía
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)2 c)Locales tamaño grande (4m x 4m)2 d)Locales en área de camicerio, do acuerdo a la longitud del local			5.00		\$800.00 \$900.00	\$1,200.00 \$1,500.00 \$3,500.00	0% 0% 0%	NUEVO	Por sjustes presupuestarius e inflación es fa sconomía Por sjustes presupuestavius e inflación es la economía Por sjustes presupuestarios e inflación us la economía Por sjustes presupuestarios e inflación us la economía
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)2 e)Locales tamaño grando (4m x 4m)2 dHocales en área de carminerio, do acuerdo a la longitud del local IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará					\$800.00 \$900.00	\$1,200.00 \$1,500.00 \$3,500.00	0% 0% 0%	NUEVO	Por sjustes presupuestarius e inflación es fa sconomía Por sjustes presupuestavius e inflación es la economía Por sjustes presupuestarios e inflación us la economía Por sjustes presupuestarios e inflación us la economía
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)2 e)Locales tamaño grando (4m x 4m)2 d)Locales en área de carnicerio, de acuerdo a la longitud del local IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, enda usuario pagará. Se exception de este pago exclusivamente las			5.00		\$800.00 \$900.00	\$1,200.00 \$1,500.00 \$3,500.00	0% 0% 0%	NUEVO	Por sjustes presupuestarius e inflación es fa sconomía Por sjustes presupuestavius e inflación es la economía Por sjustes presupuestarios e inflación us la economía Por sjustes presupuestarios e inflación us la economía
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)2 e)Locales tamaño grande (4m x 4m)2 d)Locales en área de carriectio, de acuerdo a la longitud del local IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, enda usuario pugará. So exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacidadas. V. Por el uso del piso en via pública para fines.			5.00		\$800.00 \$900.00	\$1,200.00 \$1,500.00 \$3,500.00	0% 0% 0%	NUEVO	Por sjustes presupuestarius e inflación es fa sconomía Por sjustes presupuestavius e inflación es la economía Por sjustes presupuestarios e inflación us la economía Por sjustes presupuestarios e inflación us la economía
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)2 e)Locales tamaño grande (4m x 4m)2 d)Locales en área de carriacerio, de acuerdo a la longitud del local IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, enda usuario pagará Ne exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacinadas. V. Por el uso del piso en via pública para finos conserviales en puestos ambulástas o sernitijos,	=		5.00		\$800.00 \$900.00	\$1,200.00 \$1,500.00 \$3,500.00	0% 0% 0%	NUEVO	Por sjustes presupuestarius e inflación es fa sconomía Por sjustes presupuestavius e inflación es la economía Por sjustes presupuestarios e inflación us la economía Por sjustes presupuestarios e inflación us la economía
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)2 e)Locales tamaño grando (4m x 4m)2 d)Locales en área de carnicerio, do acuerdo a la longitud del local IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, enda usuario pagará. Se exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacinadas. V. Por el uso del piso en via pública para finos comerciales en puestos ambulantes o semitijos, autorizados por el Director de Plazas y					\$800.00 \$900.00	\$1,200.00 \$1,500.00 \$1,500.00 5.00	0% 0% 0%	NUEVO	Por sjustes presupuestarius e inflación es fa sconomía Por sjustes presupuestavius e inflación es la economía Por sjustes presupuestarios e inflación us la economía Por sjustes presupuestarios e inflación us la economía
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)2 e)Locales tamaño grande (4m x 4m)2 d)Locales en área de carmicerio, de acuerdo a la longitud del local IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, enda usuario pagará Ne exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacinadas. V. Por el uso del piso en via pública para finos concerciales en puestos ambulástas o semitijos,			S.00		\$800.00 \$900.00	\$1,200.00 \$1,500.00 \$1,500.00 5.500	0% 0% 0%	NUEVO NUEVO NUEVO	Por sjustes presupuestarius e inflación es fa economía Por sjustes presupuestarius e inflación es la economía Por ajustes presupuestarius e inflación es la economía Por ajustes presupuestarius e inflación es la economía Por ajustes presupuestarius e inflación es la economía
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)2 c)Locales tamaño grande (4m x 4m)2 d)Locales en área de carriecerio, de acuerdo a la longitud del local IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, enda usuario pagará No exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacitadas. V. Por el uso del piso en via pública para finos conomistos en puestos ambulsatos o semitijos, autorizados Municipal, se cobrato por metro cuadrosto			Metro enadrado		\$800.00 \$900.00	\$1,200.00 \$1,500.00 \$1,500.00 5.00 Metro creatinate	9% 9% 0% 6%	NUEVO NUEVO NUEVO IGUAL	Por sjustes presupuestarius e inflación es fa sconomía Por sjustes presupuestavius e inflación es la economía Por sjustes presupuestarios e inflación us la economía Por sjustes presupuestarios e inflación us la economía
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)2 ed nostes en área de carnicerio, de acuerdo a la tongitud del local IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, enda usuario pagará se exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacinadas. V. Por el uso del piso en via pública para finos concenidade en puestos ambulladota o sermitios, autorizados por el Director de Plazas y Mercados Municipal, se cobram por metro					\$800.00 \$900.00	\$1,200.00 \$1,500.00 \$1,500.00 5.00	0% 0% 0%	NUEVO NUEVO NUEVO AUME NTO	Por sjustes presupuestarion e inflación en fa economía Por sjustes presupuestarios e inflación en fa economía Por ajustes presupuestarios e inflación en fa economía Por ajustes presupuestarios e inflación en fa economía Por ajustes presupuestarios e inflación en fa economía
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)2 c)Locales tamaño grande (4m x 4m)2 d)Locales en área de carnicerio, de acuerdo a la longitud del local IV. Perr el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará. No exceptian de este pago exclusivamente las personas discapacinadas. V. Perr el uso del piso en via pública para fines concenciales en puestos ambulantes o semitijos, autorizados Municipal, se coferant por metro cuadroslo a) Cada puesto pagará diariamente b) Cada conferciante ambulantes forámeo pagará.			Metro cuadrado		\$800.00 \$900.00	\$1,200.00 \$1,500.00 \$1,500.00 5.00 5.00 Morro cusultudo	9% 9% 0% 6% 6%	NUEVO NUEVO NUEVO IGUAL AUME NTO AUME	Por sjustes presupuestarius e inflación es fa sconomía Por sjustes presupuestarius e inflación es fa sconomía Por ajustes presupuestarios e inflación es la conomía Por ajustes presupuestarios e inflación es fa conomía Por ajustes presupuestarios e inflación es fa conomía
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)2 c)Locales tamaño mande (4m x 4m)2 d)Locales en área de carnicerio, de acuerdo a la longitud del local IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, enda usuario pagará. So exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacitadas. V. Por el uso del piso en via pública para finos conociales en puestos ambullantes o semifijos, autorizados por el Director de Plazas y Marciados Municipal, se coferan por metro cuadrate. a) Cado puesto negas á diariamente. b) Cada comercianto ambullante forâmeo pagas á diariamente.			Metro enadrado		\$800.00 \$900.00	\$1,200.00 \$1,500.00 \$1,500.00 5.00 Metro creatinate	9% 9% 9% 9%	NUEVO NUEVO NUEVO AUME NTO	Por sjustes presupuestarios e inflación en fa economía Por sjustes presupuestarios e inflación en la economía Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)2 c)Locales tamaño grande (4m x 4m)2 d)Locales en área de carricerio, de acuerdo a la longitud del local IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, enda usuario pagará Ne exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacinadas. V. Por el uso del piso en via pública para finos conomistos por el Director de Plazas y Metrados Municipal, se cobrant por metro cuadrodo a) Cada puesto pagará disriamente b) Cada conterciante ambulante furánseo pagará diariamente Los conterciantes que olirezcan anticulos			Metro cuadrado		\$800.00 \$900.00	\$1,200.00 \$1,500.00 \$1,500.00 5.00 5.00 Morro cusultudo	9% 9% 0% 6% 6%	NUEVO NUEVO NUEVO IGUAL AUME NTO AUME	Por sjustes presupuestarios e inflación en fa economía Por sjustes presupuestarios e inflación en la economía Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)2 c)Locales tamaño grande (4m x 4m)2 d)Locales en área de carricerio, de acuerdo a la longitud del local IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, enda usuario pagará. Se exceptúan de este pago exclusivamente las perzonas discapacidadas. V. Por el uso del piso en via pública para finos concerciales en prestos ambulantes o sermitijos, autorizados por el Director de Plazas y Mercados Municipal, se coferan por metro cuadrosto. a) Cada puesto pagará diariamente. b) Cada contercianto ambulante formeso pagará diariamente. Los conterciantes que oficezon autorios realizados de manera artesmal pagarán el 50% de lo establecido.			Metro cuadrado		\$800.00 \$900.00	\$1,200.00 \$1,500.00 \$1,500.00 5.00 5.00 Morro cusultudo	9% 9% 0% 6% 6%	NUEVO NUEVO NUEVO IGUAL AUME NTO AUME	Por sjustes presupuestarios e inflación en fa economía Por sjustes presupuestarios e inflación en la economía Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)2 c)Locales tamaño grando (4m x 4m)2 d)Locales en área de carriecerio, de acuerdo a la longitud del local IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, enda usuario pagará Se escoptúan de este pago exclusivamente las personas discapacitadas. V. Por el uso del piso en via pública para finos conomiales en puestos ambulantes o semitijos, autorizados por el Director de Plazas y Mercados Municipal, se cobrane por metro cuadrados a) Cada conierciante ambulante forámeo pagará diariamente b) Cada conierciantes que olirezcon anticulos realizados de mantera artesanal pagarán el 50% de lo establecido. O) Permisos espuesala en dias festivos, feriados o Permisos espuesala en dias festivos, feriados			Metro cuadrado		\$800.00 \$900.00	\$1,200.00 \$1,500.00 \$1,500.00 5.00 5.00 Morro cusultudo	9% 9% 0% 6% 6%	NUEVO NUEVO NUEVO IGUAL AUME NTO AUME	Por sjustes presupuestarios e inflación en fa economía Por sjustes presupuestarios e inflación en la economía Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)2 c)Locales tamaño grande (4m x 4m)2 d)Locales em área de carmicerio, de acuerdo a la longitud del local IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, enda usuario pagará Ne exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacinadas. V. Por el uso del piso en via pública para fines conomisdos en puestos arabulantes, o semitijos, autorizados municipal, se cobram por metro cuadrodo Municipal, se cobram por metro cuadrodo Municipal, se cobram por metro cuadrodo a) Cada puesto pagará disriamente b) Cada conterciantes autosiante formeo pagará d)ariamente. Los comerciantes que oficezcan atículos realizados de manera ariesmal pagarán el 50% de lo establecido. c) Permisos empurados en dias festivos, feriados en culcoloraciones religiosas a connerciantes en culcoloraciones religiosas a connerciantes			Metro cuadrado		\$800.00 \$900.00	\$1,200.00 \$1,500.00 \$1,500.00 5.00 5.00 Morro cusultudo	9% 9% 0% 6% 6%	NUEVO NUEVO NUEVO IGUAL AUME NTO AUME	Por sjustes presupuestarios e inflación en fa economía Por sjustes presupuestarios e inflación en la economía Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)2 c)Locales tamaño grando (4m x 4m)2 d)Locales en área de carriecerio, de acuerdo a la longitud del local IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, enda usuario pagará Se escoptúan de este pago exclusivamente las personas discapacitadas. V. Por el uso del piso en via pública para finos conomiales en puestos ambulantes o semitijos, autorizados por el Director de Plazas y Mercados Municipal, se cobrane por metro cuadrados a) Cada conierciante ambulante forámeo pagará diariamente b) Cada conierciantes que olirezcon anticulos realizados de mantera artesanal pagarán el 50% de lo establecido. O) Permisos espuesala en dias festivos, feriados o Permisos espuesala en dias festivos, feriados			Metro cuadrado		\$800.00 \$900.00	\$1,200.00 \$1,500.00 \$1,500.00 5.00 5.00 Morro cusultudo	9% 9% 0% 6% 6%	NUEVO NUEVO NUEVO IGUAL AUME NTO AUME	Por sjustes presupuestarius e inflación o fa economía Por sjustes presupuestarius e inflación o la economía Por ajustes presupuestarios e inflación o la economía Por ajustes presupuestarios e inflación o la economía Por ajustes presupuestarios e inflación o la economía Por ajustes presupuestarios e inflación o la economía Por ajustes presupuestarios e inflación o la economía
b)Locales tamaño madiano (4m x 3m)2 c)Locales tamaño grande (4m x 4m)2 d)Locales em área de carricerio, de acuerdo a la longitud del local IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, enda usuario pagará No exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacitadas. V. Por el uso del piso en via pública para finos conociales en puestos ambulantes o sernifijos, autorizados por el Director de Plazas y Marcados Municipal, se coferant por metro cuadrado. a) Cado puesto negas á disciamente b) Cada comerciante ambulante forameo pagará el sobre de lo sustificidos de manera artesarnal pagarán el 50% de lo establecido. o) Perminos espaciales en dias festivos, foriados n en culchraciones religiosas a comorciantes ambulantes o a semifijos, cada conteciantes pagará disriamente:			Metro cuadrado		\$800.00 \$900.00	\$1,200.00 \$1,500.00 \$1,500.00 5.00 Metro custifiate 10 00 12.00	0% 0% 0% 0% 0% 0%	NUEVO NUEVO NUEVO AUME NTO AUME NTO	Por sjustes presupuestarius e inflación es fa sconomía Por sjustes presupuestarius e inflación es la economía Por ajustes presupuestarius e inflación es la economía
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)2 c)Locales tamaño mande (4m x 4m)2 d)Locales en área de carnicerio, de acuerdo a la longitud del local IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, enda usuario pagará. No exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacitadas. V. Por el uso del piso en via pública para fines concenciales en puestos ambulantes o sermitios, autorizados por el Director de Plazas y Mercados Municipal, se cobrant por metro cuadrado. a) Cado puesto negará diariamente b) Cada comerciante ambulante furanco pagará diariamente Los comerciantes que oficacam anticulos de lo establecido. c) Perminos espuciales en dias festivos, forisdos en en calebraciones refigiosas a comerciantes embulantes o acmitijos, cada comerciantes ambulantes o acmitijos, cada comerciantes ambulantes o acmitijos, cada comerciantes			Metro cuadrado		\$800.00 \$900.00	\$1,200.00 \$1,500.00 \$1,500.00 5.00 5.00 Morro cusultudo	9% 9% 0% 6% 6%	NUEVO NUEVO NUEVO IGUAL AUME NTO AUME	Por sjustes presupuestarius e inflación en fa sconomía Por ajustes presupuestarius e inflación en la economía
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)2 c)Locales tamaño grande (4m x 4m)2 d)Locales en área de carriecerio, de acuerdo a la longitud del local IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará Se exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacitadas. V. Por el uso del piso en via pública para finos conorciales en puestos ambulástes o semitijos, autorizados por el Director de Plazas y Mercados Municipal, se cobram por metro custrados Municipal, se cobram por metro das Cada puesto pagará disriamente b) Cada conferciante ambulante forâmeo pagará darlamente Los confecciantes que olicacan anticulos realizados de manera artesanal pagarán el 50% de jo establecida. c) Permisos espaciales en dias festivos, foriados n en calebraciones religiosas a comorciantes ambulantes o acmitijos, cada comerciantes pagará disriamente: 1. En el primer cuadro de la ciudad conforma for			Metro cazdrado 6.00 6.00		\$800.00 \$900.00	\$1,200.00 \$1,500.00 \$1,500.00 5.00 5.00 Motro cusalmato 10 00 12.00	0% 0% 0% 0% 0%	NUEVO NUEVO NUEVO IGUAL AUME NIO AUME NTO	Por sjustes presupuestarius e inflación es fa sconomía Por sjustes presupuestarius e inflación es la economía Por ajustes presupuestarius e inflación es la economía
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)2 c)Locales tamaño grande (4m x 4m)2 d)Locales en área de carnicerio, de acuerdo a la longitud del local IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, enda usuario pagará So exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacitadas. V. Por el uso del piso en via pública para finos conerciales en puestos ambulantes o semirijos, autorizados por el Director de Plazas y Mervados Municipat, se cobrant por metro cuadrado a) Cada conerciante ambulante furámeo pagará dariamente b) Cada conerciante ambulante furámeo pagará dariamente Los comerciantes que olirezcan anticulos realizados de manera artesanal pagarán el 50% de lo establecida. O Permisos espueráles en dias festivos, foriados n en calebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciantes ambulantes o semifijos, cada contentiante pagará diariamente: 1. En el primor cuadro de la ciudad confirma la establece el raglamento.			Metro cazdrado 6.00		\$800.00 \$900.00	\$1,200.00 \$1,500.00 \$1,500.00 5.00 Metro custifiate 10 00 12.00	0% 0% 0% 0% 0% 0%	NUEVO NUEVO NUEVO AUME NTO AUME NTO	Por ajustes presupuestarios e inflación e fa economía Por ajustes presupuestarios e inflación u la economía Por ajustes presupuestarios e inflación u la economía Por ajustes presupuestarios e inflación e ta economía Por ajustes presupuestarios e inflación e ta economía Por ajustes presupuestarios e inflación e la economía Por ajustes presupuestarios e inflación e la economía Por ajustes presupuestarios e inflación e la economía Por ajustes presupuestarios e inflación e la economía Por ajustes presupuestarios e inflación la economía
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)2 c)Locales tamaño grande (4m x 4m)2 d)Locales en área de carnicerio, de acuerdo a la longitud del local IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, enda usuario pagará. Se exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacinadas. V. Por el uso del piso en via pública para finos comerciales en puestos ambulantes o semitijos, autorizados por el Director de Plazas y Merciados Municipal, se coferant por metro cuadrate. a) Cado puesto pagará distinamente. b) Cada contercianto ambulante forâmeo pagará distinamente. Los comerciantes que oficacion autorizados de manera artesmal pagarán el 50% de lo establecido. c) Perminos espuesales en dias festivos, feriados n en calebraciones religiosas a conneciantes ambulantes o acmitijos, cada conterciante pagará distinamente: 1. En el primer estadro de la ciudad conforma lo establece el reglamento. 2. En el perimetro "A" conforme lo establece el reglamento. 3. En el perimetro "B" conforme lo establece el reglamento.			Metro custrado 6:00 6:00 12:00		\$800.00 \$900.00	\$1,200.00 \$1,500.00 \$1,500.00 \$5.00 \$1,500.00 \$1,500.00 \$1,500.00 \$1,000 \$1,000 \$1,000 \$1,000	0% 0% 0% 0% 0% 0%	NUEVO NUEVO NUEVO IGUAL AUME NIO AUME NTO IGUAL IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación e fa economía Por ajustes presupuestarios e inflación u la economía Por ajustes presupuestarios e inflación u la economía Por ajustes presupuestarios e inflación e ta economía Por ajustes presupuestarios e inflación e ta economía Por ajustes presupuestarios e inflación e la economía Por ajustes presupuestarios e inflación e la economía Por ajustes presupuestarios e inflación e la economía Por ajustes presupuestarios e inflación la economía Por ajustes presupuestarios e inflación la economía Por ajustes presupuestarios e inflación la economía
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)2 c)Locales tamaño grande (4m x 4m)2 d)Locales en área de carnicerio, de acuerdo a la longitud del local IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, enda usuario pagará Ne exceptian de este pago exclusivamente las personas discapaciadas. V. Por el uso del piso en via pública para fines conomisdos en puestos ambulsotos o sernitijos, autorizados por el Director de Plazas y Mercidos Municipal, se cobrant por metro cuadredo a) Cada puesto pagará diariamente b) Cada comerciante ambulsante forimeo pagará dariamente. Los comerciantes que oficezant autoulos realizados de namera ariesmal pagarán el 50% de lo establecido. c) Permisos espuestalos en dias festivos, feriados nen culcoraciones religiosas a conneciantes ambulantes o acrnifijos, cada emenciante pagará dariamente: 1. En el primer cuadro de la ciudad conforma lo establece el reglamento. 2. In el primerto "A" conforme lo establece el reglamento			Metro cazdrado 6.00 6.00		\$800.00 \$900.00	\$1,200.00 \$1,500.00 \$1,500.00 5.00 5.00 Motro cusalmato 10 00 12.00	0% 0% 0% 0% 0%	NUEVO NUEVO NUEVO IGUAL AUME NIO AUME NTO	Por ajustes presupuestarios e inflación en fa economía Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía Por ajustes presupuestarios e inflación la economía Por ajustes presupuestarios e inflación la economía Por ajustes presupuestarios e inflación la economía
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)2 c)Locales tamaño grande (4m x 4m)2 d)Locales en árça de carriecerio, de acuerdo a la longitud del local IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, enda usuario pagará Se escoptúan de este pago exclusivamente las personas discapacinadas. V. Por el uso del piso en via pública para finos conomiales en puestos ambulastas o semitijos, autorizados por el Director de Plazas y Mercados Municipal, se cobrane por metro cusadrados a) Cada conierciante ambulante forámeo pagará diariamente. Los coniecciantes que olirezcan artículos realizados de mantera artesanal pagarán el 50% de lo establecido. c) Permisos espuerales en dias festivos, forásdos n en culcibraciones religiosas a comerciantes ambulantes o acmifigos, cada contentante pagará diariamente: 1. En el primer catadro de la ciudad conforma la establece el reglamento. 2. En el perimetro "A" conforma lo establece el reglamento. 3. En el perimetro "B" conforma lo establece el reglamento.			6.00 6.00 12.00 12.00		\$800.00 \$900.00	\$1,200.00 \$1,500.00 \$1,500.00 5.00 5.00 Metro cradinals 10.00 12.00 12.00	0% 0% 0% 0% 0% 0% 0%	NUEVO NUEVO NUEVO IGUAL AUME NTO AUME NTO IGUAL IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación e fa economía Por ajustes presupuestarios e inflación e la economía Por ajustes presupuestarios e inflación e la economía Por ajustes presupuestarios e inflación e la economía Por ajustes presupuestarios e inflación e la economía Por ajustes presupuestarios e inflación e la economía Por ajustes presupuestarios e inflación la economía Por ajustes presupuestarios e inflación la economía Por ajustes presupuestarios e inflación la economía Por ajustes presupuestarios e inflación la economía Por ajustes presupuestarios e inflación la economía
b)Locales tamaño mediano (4m x 3m)2 c)Locales tamaño grande (4m x 4m)2 d)Locales en área de carnicerio, de acuerdo a la longitud del local IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, enda usuario pagará. Se exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacinadas. V. Por el uso del piso en via pública para finos comerciales en puestos ambulantes o semitijos, autorizados por el Director de Plazas y Merciados Municipal, se coferant por metro cuadrate. a) Cado puesto pagará distinamente. b) Cada contercianto ambulante forâmeo pagará distinamente. Los comerciantes que oficacion autorizados de manera artesmal pagarán el 50% de lo establecido. c) Perminos espuesales en dias festivos, feriados n en calebraciones religiosas a conneciantes ambulantes o acmitijos, cada conterciante pagará distinamente: 1. En el primer estadro de la ciudad conforma lo establece el reglamento. 2. En el perimetro "A" conforme lo establece el reglamento. 3. En el perimetro "B" conforme lo establece el reglamento.			Metro custrado 6:00 6:00 12:00		\$800.00 \$900.00	\$1,200.00 \$1,500.00 \$1,500.00 \$5.00 \$1,500.00 \$1,500.00 \$1,500.00 \$1,000 \$1,000 \$1,000 \$1,000	0% 0% 0% 0% 0% 0%	NUEVO NUEVO NUEVO IGUAL AUME NIO AUME NTO IGUAL IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación e fa economía Por ajustes presupuestarios e inflación e la economía Por ajustes presupuestarios e inflación e la economía Por ajustes presupuestarios e inflación e la economía Por ajustes presupuestarios e inflación e la economía Por ajustes presupuestarios e inflación e la economía Por ajustes presupuestarios e inflación la economía Por ajustes presupuestarios e inflación la economía Por ajustes presupuestarios e inflación la economía Por ajustes presupuestarios e inflación la economía Por ajustes presupuestarios e inflación la economía

Town

more

Capalla

6

a de

*

. En días festivos, feriados o en celebraciones eligiosas por metro cuadrado diarismente			20.00			20.00	0%	IGUAL.	Por ajustes presupuestatios e infloción e la economía
Lin dise ordinarios, per puesto	. .		5.00			5.00	. 0%	IGUAL	Por ajustes presupuestados e inflación e la economia
ACCESORIOS DE DERECHOS									
				Rogún Códi					Por ajustes presupuentarios e inflación e
-	según Código			1997 Fiencea					іа колиятия
dullas, recargos y gástos de ejectición	Fiscal			1.			-	IGUAL	
PRODUCTOS * Venta de l'obligaciones	}			 			!		
- Actiff of Lambartinuss									Por ajustes presupueatarios e inflaction e
Roglamento de tránsito municipal por ejemplor		2.00			2.00		0%	IGUAL	la comemia
Enajenación de bienes muebles e inmucbles Según preció de avaluó	-			ļ					
APROVECHAMIENTOS									
* Multas de Policia y Tránsito									To a second seco
		2.50			240		0%	IGUAL	Por ajustos presupuestarios e influción o la economía
i) Si excede más 40 km de la permitida		2.50			2.50	<u> </u>	1	JOOAL	Por ajustos presupuestarios e inflación o
o) Si no respeta los topes, señafamilentos o ndicaciones del agente		4. (N)	=	<u> </u>	4.00		0%	IGUAL	la economía
1				1					Por ajustes presupuestarios e inflación e la economía
) Ruido an escape		4.00			4.(K)	•	0%	IGUAL.	Por ajustes presupuestarios e inflación e
i) Monajar en sentido contrario en cualquier rialidad		4,00			4.00		0%i	IGUĄĮ.	ів ссополіїв
									Por ajustes presupuestarios e milación : la economia
i) Manujar en estado de obriedad		4.00			4.120		6%	IGUAL.	Por ajustos presupuestarios e inflación i
Corneter qualquier infraçeión com aliento describado		4.00		1	4.00		0%	1GUAL	la е сопо л ы
No obedecer las indicaciones del agente de		<u> </u>			1.00		1		Por ajustes presupuestarios e inflación :
Estado		4.00		ļ	4.00		0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación
h) No obedecer las indicaciones de no dar		4.00			1.00		69%	IGUAL	і а еслокоріі а
vuelts en a		4.00			4.00	 -	1 52	rocal,	Por ajustes presupuestarios e inflación
i) No obedecer sedularmento restrictivo		4.00		<u> </u>	4.60		0%	IGUAL	Ів состопія
							1	ŀ	Por ajustes presupuestaries e inflaction la occuronda
j Falta de engorando en lugar visible		4.00		 	4.00		17%	HHUAL.	Per ajustes presuptuestations a inflación
k) Falla de plucas		4.00			4.00]	0%	IGUAL	la oconomia
									Por ajantes presupuestarios e inflación la economía
l) Falta de tarjeta de circulación	-	4.00		 	4,00	<u> </u>	0%	IGUAL	Por ajustos presupuestarios e inflación
m) Falta de ficencia	1	4.00			4.00		0%	IGUAL	ја семпениа
n) Circular con exceso de roido ambiental,				†			1	100000	Por ajustos presupuestarios e inflación la economia
emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo		4.00		<u> </u>	4.00	ļ	0%	IGUAL	
			İ]		an:	TOUTAL	Por ajustes presupuestarios e infleción 1a comonta
it) Estacionarse en lugar prohibido		4,(10	1	+	4.00		0%	IGUAL.	Por ajustes prosupuestarios e inflación
e) Estacionarse en doble tils		4.00			4.00	<u> </u>	98h	1GUAL	la economia Por ajustes presupuestarios e inflación
p) Si excede el tiempo permitido en									Por ajustes presupuestarios e inflación la oconomia
estacjonamicoto regulado.		4.00		ļ	4.00	ļ	0%	IGUAL	Por ajustos presupuestarios e inflación
ц) (Чикки у сашар dalios de manera dolosa o culposa		4.00	-	1	4.00	1	0%	IOUAL	la economia
r) Chocar y causar lesiones de manere culposa o									Por ajantes presupuestarios e inflación la economia
dolosa	1	4,00		4	4.00		095	RHJAI.	Por ajustos presupuestarios e inflación
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera]	4.00			4.00	ļ	036	IGUAL	Іа ссополнія
culposa o dolosa			<u> </u>	1	4.00	1	1	Kitchal	Por ajustes presupuestarios e inflactón
t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u		4.00	<u> </u>		4,00	ļ	0%	IGUAL	
			•						Por ajustos presupuestarios a inflación la economia
u) Abandono de vehículo por accidente		4, (H)		- 	4.00		0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflaction
v) Placas on el interior del vehículo		4.00			4.00	l	0%	IGUAL	la sconemia
1			1	Ţ			T	1	Por ajustes presupuestarios e inflación la economia
w) Placas sobrepuestas		4.00		 -	4.00	╄──	0%	IGUAL.	Por ajustes pre-upuestanius o inflación
nj Entacionarse en retorno		4.00			4.90		0%	KUUAL	іа есопонція
y) Si el conductor es mesor de edad y sin		•							Por ajustos prosupuestarios e infloviós la comounta
permiso, conductondo veblento automotos 2) Si el conductor es menor de 16 años y	<u> </u>	4.00	 	╅┈	4.00	-	9%	IGUAL.	Por ajustos prosupuestarios e inflación
conduce motometa, motocicleta o cuanimoto		4,00	· -	+	4.191	-	0%	IGUAL	la semonifa Por ajustes presupuestamos e inflación
an) insulto, amenaza o ultraje a las autoridades da tránsito	<u> </u>	4.00			4.00		0%	IGUAL	la economia
		•		1	4.90		0%	IGUAL	Per ajustes presupprestarios e inflación la economia
ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido ac) Obstruir parada de servicio de transporte	t·	4.00		+		 			Por ajustes presupuestarios e inéfación la economía
público ad) Falta de casto protectos en motonetas,	[4.00	<u> </u>		4.00		0%	IOUAL	Por ajustos presupuestarios e inflación
motocicletas o cuatrimetes el conductor o el]	4.00			4.00		0%	IGUAL	la economia
Transaitero	1 1	71,99	 	1	1,00	1	1		Por ajustes presupitestarios e inflación la economia
ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	,	4.00	1		4.90		096	IGUAL	

Many -- 1

41

Short S

東

ag) Circular con una o ambas buces trasetas apagadas en velticulo automotor	- 1	4.00			4,490		0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en la economía
ah) Circular con las luces delanteras apagadas	1							!	Por ajustos presupuestarios e inflación en la economía
en motericias, motecicletas o cuatrimotos ai) Circular con las luces traseras apagadas en		4.00	. ,,,,,,,,		4.00		1)%6	RRIAL.	Per appates produpuestacion e inflaction en
motonetas, motociuleias o cuolaimotos		4.00	····		4.(H)		096	IGUAL	la comonita Por ajustos presupuestarios e inflavión en
aj) Remolear vehicolos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad		4.00			4.00		0%	IGUAL	la comomio Por ajustes presupuestarios e inflación en
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carriccióa en vehículos euyo uso no lo		4.90		Ì	4.00		0%	İGUAL	la есополија
permita al) Placas pintadas, rotuladas, dobiadas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto	+			1	4.01		<u> </u>		Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
al destinado am) Trace carga en exceso de las dimensiones	.,	4.00			1.00		0%	IGUAL.	Por ajustes presupuestarios e inflación en la comunia
del vehículo o que esté descubierts e insegura		4.00		\dashv	4.60		02 6	IGUAI.	Pow ajustas presupuestarios e inflación en
on) Intento de foga		4.00			4.90		6%	IGUAL	Por ajuates presupuestarans is inflación en la comonita
añ) Falto de precaución en via de profesencia ao) Circular con carga sin permuso		4.00			4.00		0%	IGUAL	Por ajustos presupuestarios e infloción en la economia
correspondiente		4,00			4.00		0%	IGUAL.	Por ajustos presupuestarios e initación en la economia
ap) Circular con puertas abientas aq). Uso (la comi combacio para echasar o		4.00			4.00		0%	IGUAL	Por ajustes presupuentarios e inflaction en la economia
rebasar por la extremo dorocho ar) Vetetodo phandimodo en vía pública,		6.06			6.00		0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e miliación: ini la comprela
remolque por la grua de tránsito as) Circular con mayor número de pessonas de		6.00			6.00		0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación on
Las que señala la tarjeta de circulación		6.00,			6.00		0%	IGUAL IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
at) Circular con pasaje en el estribu		6.00			6.00		0%	IGUAL	Por ajuntes presupuestarios e initación en la comunia
au) No ceder et pase al pestón av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcoholicas dentro de un vehículo automotor,		6.00	<u> </u>		6.00	1		MOAL.	Por ajustos presupuastarios e inflación en la economía
aun encontrándose estacionado en la vía pública aw) Proyocar lesiones al oficial de tránsito de s		6.60			6.00		0%	IGUAL.	Por ajustes presupuestarios o inflación on
manera dolosa	-	6.00		~	6.00		0%	IGUAL	la economía Por ajustes presipuestarios o influción en
ax) Provocar lesioges at oficial de trimeito de manera dulosa con el vehiculo sulomotor	-	6.04)		·	6.00		0%	IGUAL	la economía Por ajustes presupuestarios e inflación en
 wy) Remolque con la gr		6.00			6.00		<u>D</u>	IGUAI.	la economía Por ajustos prosupuestarios e inflación en
az) Vehiculo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerita la infracción, pagosá por día		6,00			6.00		0%	IGUAL.	Ін есонові
* Multus per infrec, de Rastro Manicipal			1						Por ajustes presupuestarios e influción en
 a) Por matanza de enalquier tipo de ganado, i escrepto avas de corret, no autorizada fuera del castro municipal 		2.00			2.00		0%	IGUAL.	la economia
 b) Por matanza no sutorizada de avez de comet, fuera del rastro municipal 		2.00			2.00		0%	KHIAJ,	Por ajustos presupuestarios e inflación en la economía
 por verte de carries sin resoltos o documentos que no apiparen su procedencia (en comercio) 		2.00			2.00	1	0%	IGUAL.	Per ajusées presupuestarios e inflación en la economia
d) Venta de came no autorizada para el consumo humano		2.00			2.60		0%	IGUAL.	Por ajustos presupuestarios e inflación un la economia
e) Venta de comos sin resello o infectada con alguna enfermedad		2.00			2.00		0%	IGUAL	Por ajustos presupuestarios e inflación en la economía
Realizar la compercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin						1			Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
gutorización de la autoridad g) Por venta de carne de una especie que no		2,00	 		2.00		046	IGUAL	Por ajustos presupuestarios e inflaction en la comontia
corresponda a la que se oferta h) Por detectarse came en vehículo de reparto		2.90		<u></u>	2.00		<u> 996.</u>	<u>Keljaj.</u>	Por ajustes presupuestarios e influción en
en condiciones de insalubeidad i) Por falta de pago y declaración falsa de		2.00			2.00	 	0%	IGUAL	la economia Per ajostes presupuestarius e inflación en
cantidad de introducción de productos cómicos		2.00			2.00		LPS	IGUAL	la economia Por ajustes presupuestarios e inflavión en
j) Manifesiar dates o información falsa al introducir o resollar carne freaca o retingerada		2.00		ļ	2.00		0%	RGUAL,	la comomia Por ajustes presupucatarios e inflación en
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del tastro		2.00			2.00		0%	IGUAL.	la comomia I'm ajustos presupuestarios e inflación en
En caso de reincidencia la sanciónserá	doble		<u></u>	4оые	<u> </u>	ļ		IGUAL	la cconomia Por ajuates presupussiarios e inflación en
* Infracción Ley arubiental	sogún Ley			sagún Ley		ļ		IGUAL	la economia Por ajustes presupuestarios e inflación en
* Infracțion Ley de Catastro	según Loy		<u> </u>	Ley Ley		<u> </u>	<u> </u>	IGUAL.	La sconomis
Jufractiones a la Ley de Protección Civil infracciones a) Reglamento para regular las actividades comerciales						1	1		1
Por no retirar el puesto somitijo de la via		4.00	T		4.1XI		0%	IGUAL	Por ajuntes presupuestarios e inflación en la economia
publica s) por no despiratar y/o retiras los anuacios		4.00			4.00		0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflation en
public/taries de eventes		4.00		<u> </u>				, idena	
" Multas de Erología. Estas multas se causarán por violaciones al				├		<u> </u>	-	 	
Reglantento de Feologia Municipal, y feyes que rijan lo materia:									
a) No contar can al equipo necesario para		 						 	Por ajustos prosupuestarios e inflación en
entitigar emisiones conforminantes requerido por las autoridades fi) Dispusición illuita de áreas verdes y/o	<u>.</u>	5.00		-	5.00	.	0%	IGUAL.	Pur ajustos presupmedarios e inflación es
destrucción de la vegetación, por metro cuadrado		5.00		ļ	5.00	ļ	1/9n	IGUAL.	
c) No centar con el Registro Ambiental Muricipal para la conagra-venta de animales		5.00	<u> </u>	1	5.160		0%	IGUAI.	Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia Por ajustes presupuestarios e inflación en
n) Renlizar combustiones at aire libre sin sutorización de las autoridades e) Per transporter material palignoso en		5.00	-	 -	5.00	-		JGUAL.	Por ajustos presupuestarios e inflación co
vehiculas descubiertos y/o sin las medidas		5.00	1	1	5.00		0%	KGUAL	la economia

Man H

Medic

CAN

*

Por descargas de residuos liquidos, sólidos //o semisólidos en sitios no autorizados	1	5,00	ŀ		5.00		0%	IGUAL	Por ajustos presupuestarios o inflación en la economia
) Por descargar, depositar o infiltrar residuos		af / E / Saverner				1			Per ajunes presupuestarios e inflación en
dustriales contaminantes no peligrosos en el relo dentro del territorio nacional, sin el		ŀ			ļ	.			la econom ía
implimiento de la normatividad ecològica						.	- 1		
gendo		5.00			5.00		0%	IGUAL	Por niceta programmataring a left wide sta
) Por generar, almacenar, recolectar. Provectar o disponer de residuos no		!			ļ		1]	Por ajustes presupuestarios e Inflactin en la coonomia
digrosos, sin ajustarse a la normatividad		j				Į			
ológica Por transportar y depositar residuos sin el		5.00		<u> </u>	5.00		046	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en
ermiso de les autoridades		5.00			5.00		0%	IGUAL	la economia
Por producir emisiones de ruido, atores,		1				1			Por ajustes presupuestarios e inflación en la economia
ises, vibraciones, energia térmica y luminica se afecten a la salud, al ambiento o que	ļ								is examinan
rovoquen molestias a la población		3.00			5.00		0%	IGUAL	
Pro mena contros de acopio sin el registro mbiental municipal.		5.00			5.60		0%	IGUAL.	Par ajustes presupuestanios e inflación en la economía
júxplotaçión de bancas do materiales sin el		- [Por ajustes presupuestarios e inflación en
ermiso de la autoridad municipal) Por conducir vehículos con tracción animal		5.00			5.00		0%	IGUAL	la contonia Per sinales presupuestantos e inflación en
mecanica sin lona, sin ajuste		5.00			5.00		0%	KRUAL.	la economía
)Explotación de bancos de materiales sin		7/1-7/							Por ajustes prosupuestarios e inflación en la economia
ontar con el refrendo correspondiente, o eniéndolo no se cumplieran las		ŀ							as secondinate
specificaciones realizadas en el permiso, por			. 1	1 1	5.00		(P%	IGUAL	
venio NPor tener basura, realdoos adlidos no		5.00			2.00		. 60.00	ASOME	Por ajustes presupuestarina e milación en
etignosos en prodice hardcados o no, cercados						1			Із есовотія
ono. Por tonelada o itacción ()Tala de árbol o arbusto, sin el permiso		5.00	·	\vdash	5.00		0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación en
orsespondiente, o teméndolo no so cumplicant									1а остновия
as específicaciones realizadas en el permiso, no unidad		5.00			5.00		0%	Rillal	
p)Por realizar descargas de sustancias no		5.50			2,344				Per ajustus presupuestarios e inflación en
poligrosas, al drouajo, mantos freáticos, cauces	}	5.00	į		5.00		Ú%	IGUAL	la economía
de rica, eteótera, por evento y)Por derramar o depositar sustancias peligrosas		5.00			2-1115	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		sandal.	Por ajustes presupuestarios e inflación en
o explosivas, en sitios no autorizados por la		5.00			5.00		asi,	IGUAL.	la economia
ановідад, ров сумно г)Рот упидація еднінішня до оботек, gasca,	- +	5.00		\vdash	3,00		1670	1131711-	Por ajustes presupuestaries e inflación en
vibraciones, energia térmica y huminica sin el		F			. ar		ا پير ا	4/27 1 - 2	за соополиза
permiso, per hora o fracción «YPor no despintar y/o retirar los antancios:		5.00		$\vdash \vdash$	5,00		0%	IOUAL.	Por ajustes presupuestanios e inflación en
publicitarios de eventos y/o espectáculos									la economida
artisticos, dentro de las 72 horas siguientas a la calabración del evento, se colorará el duble del				,					
depósito que realizó el particular o promotor,									
pera garantizar que los anuncios autorizados l sean retirodos, despiritados y/o suspendidos	1		DOBLE.			DOBLE	ըս.	IGUAL	
OPor la falla de verificación vehicular,			TABILIT.			DODLE.	"	NOONE	Por sjustes presupuestarios e inflación en
tratúndose de atraxo de semestres complutes, sa							1	_	la comonsia
cobrará por cada uno, atendiendo el costo que l tuvieron durante el año de vigancia de la			ĺ				1	-	
respectiva Ley de Ingresos, elevado al doble. Se	į	;							
deberà cultrir la multa correspondiente y no 80 l entregarà certificado, ni calcomania del		l			Į.				<u> </u>
semestre o semestre en que no haya roaldeado la		l	4						į
verificación. Por realizar la verificación vehicular fisera del	 		DOSE	 		DOBLE	0%	IGUAL	
mes al que le correspondis realizaris, pero sin		١				1	ł	1	
exceder del próximo men al que corresponda realizar la signiente verificación, se deberá		1	i	1			1		
cubrir el monto de la verificación y la multa, y			1	1					
ústa κα cobrará de acuerdo a lo signiento: L. Con atraso de 1 a 30 días naturales	 		 	₩	 	-	\vdash		Por ajustes prestipuestarios e suffación en
		\$.00		<u> </u>	5.00		0%	IGUAL	la economia
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales		E PIPE		[5.00		0%	1/25161	Por ajustes presupuestarios o inflación or la economia
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	 	5.(K)	 	 	5.00	+	0%	IGUAL	Per ajustes presupuestarios e inflación es
		5.00		1	5.00	1	0%	JOUAL.	la economia Por ajustes presupuestarios e inflación er
4. Con straso de 91 a 151 dias naturales	!	5.00	İ	l	5.00		(PA)	IGUAL.	Por ajustos presupuestarios e inflacion er lo economia
u)Por realizar obras o actividades sin contar ni/o	 		 	+-	2.00	 	····." (%	1	Por ajustos presupuestarios e inflación er
presentar el informe preventivo de migracio]	5 OD	1	l	1.00		0%	DE LA I	कीलमार्का इस
embiental, v)Por realizar obras o actividades, sin combr	 	5.00	 	1	5.00	1	U:0	REUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación es
ni/o presentor la resolución del informe				Į		1		TOTAL	la economía
proventive de impacto ambiental. w)Por realizar obnas a actividades, sin contar	├ ─	5.00	 	1	5,(H)	ļ	0%	IGUAL	Por ajustes presupuentarios e inflación en
ni/o presentar la manifestación de impacto	<u> </u>			1				1000	la comentia
ambiental, x)Por realizar obras o actividades, sin contar		5,00	-	+-	5.00	+	69%	IGUAL.	Privi ajuntes presupuestarios e inflación es
ni/o presentar el otorgamiento de la autorización.	1			1		-	1		la cconomia
de la manifestación del impacto ambiental,		5.00	-	↓ —	5.00	+	0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación el
y)Pire la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental. sin la				1			1		la comorda
autorización correspondiente, por evento		5.00		 	5.00	1	0%	IGUAL	
z)Por producir emisiones de ruido dontro de los parámetros autorizados sin el permiso			1	1	1		j	1	
correspondiente o teniéndolo no se ajusten o			1	1			1	1	
respeten las condiciones establecidas: 1. Actividades confinus durante un periodo	┼		+	 	 	+	+	!	Por ajustes presupuostarios e inflación e
menter de tres meses, que se reolicen en lugar				1		Į			la economia
abierto o aire libre, por evento	++	5.00		+-	5.00		0%	IGUAL	Por ajustes presupuestarios e inflación o
 Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugor 				1	1	1	1	1_	la conomia
abiento o aire libre, por mes o fracción	<u> </u>	5.00	4	+-	5.00	 	(8%)	IOUAL.	Pror ajustes presupuestarios e inflación o
3. Actividades continues durante un periodo menor de less mesos, que se realicen en lugar				1			1	1	la economia
conside, por periodo	.1	7.00		—	7.00	 		IGUAL	
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar				i	1		ŀ		Por ajustes presupuestarios e inflación e la economía
errado, por mes o fracción		7.60			7.00	1	0%	IGUAL	
							1	1	
* Infracción Reglamento de comercio	1 1		1	1	1		1		
			1	1	<u> </u>		1	1	
* Multas Diversas	1 1		1	T	1	†	~ ···	1	
OTROS APROVECHAMIENTOS * Certificaciones de dictámenes de			+		- 	1	+	1	1
			1	1	4		<u> </u>		
fact/billdad Seg en infra.					1	1	4	1	1
арточествительны do днуг M2			1				—	<u> </u>	<u> </u>
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·								J	. L

Hamel and and

Took of

*

TRANSTITURIOS				राज्यार्थ मृत			
impussio produir anual so les otorgarà un descuento de :					<u> </u>		
енего		 				 	
listatio			<u> </u>			 	
marzo	'	 		!	Į.	 	

UNA VEZ ANALIZADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DEL PROYECTO, EN USO DE LA PALABRA EL C. RAYMUNDO CERÓN SALINAS, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE INGRESOS Y ANEXOS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LO CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD, ASÍ COMO SE APRUEBA SU REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN FINAL.

IV.- EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ASUNTOS GENERALES.

ASUNTO GENERAL UNO: PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CABILDO.

EN USO DE LA PALABRA EL C. RAYMUNDO CERÓN SALINAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE SE ESTARÁN PRESENTANDO LOS INFORMES DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE LAS DIFERENTES COMISIONES PERMANENTES DESEMPEÑADAS POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS BIMESTRES: ABRIL- MAYO Y JUNIO- JULIO 2022, LO CUAL SE REALIZA AL TENOR SIGUIENTE:

EN USO DE LA PALABRA EL C. GERMÁN REYES HERNÁNDEZ, REGIDOR CONSTITUCIONAL CON LAS COMISIONES DE: HACIENDA MUNICIPAL; TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD, PRESENTA EL INFORME DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, MISMO QUE SE MANDA AGREGAR AL APÉNDICE DE LA PRESENTE SESIÓN.

EN USO DE LA PALABRA LA C. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MEDRANO, SÍNDICO MUNICIPAL CON LAS COMISIONES DE: POLICÍA PREVENTIVA, VIALIDAD Y TRANSPORTE; DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PRESENTA EL INFORME DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, MISMO QUE SE MANDA AGREGAR AL APÉNDICE DE LA PRESENTE SESIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL C. AGRIPINO MENDOZA HERNÁNDEZ, REGIDOR CONSTITUCIONAL CON LAS COMISIONES DE: ALUMBRADO Y OBRAS PÚBLICAS; ECOLOGÍA; SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, PRESENTA EL INFORME DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, MISMO QUE SE MANDA AGREGAR AL APÉNDICE DE LA PRESENTE SESIÓN.

EN USO DE LA PALABRA LA C. NORMA DELIA ROQUE SALAZAR, REGIDORA CONSTITUCIONAL CON LAS COMISIONES DE: MERCADOS, CENTRO DE ABASTO Y RASTRO; VIGILANCIA, PRESENTA EL INFORME DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, MISMO QUE SE MANDA AGREGAR AL APÉNDICE DE LA PRESENTE SESIÓN.

HOW IN

Charles .

*

EN USO DE LA PALABRA LA C. LETICIA SÁNCHEZ CANO, REGIDORA CONSTITUCIONAL CON LAS COMISIONES DE: COMERCIO, ANUNCIOS Y ESPECTÁCULOS, DESARROLLO Y EQUIPAMIENTO URBANO, PRESENTA EL INFORME DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, MISMO QUE SE MANDA AGREGAR AL APÉNDICE DE LA PRESENTE SESIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL C. NOÉ JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR CONSTITUCIONAL CON LAS COMISIONES DE: DESARROLLO RURAL Y ASUNTOS INDÍGENAS; EDUCACIÓN PÚBLICA Y BIBLIOTECAS; GRUPOS VULNERABLES, PRESENTA EL INFORME DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, MISMO QUE SE MANDA AGREGAR AL APÉNDICE DE LA PRESENTE SESIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL C. JESÚS DARIO HERVERT SALAZAR, REGIDOR CONSTITUCIONAL CON LAS COMISIONES DE: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO; SERVICIOS, PRESENTA EL INFORME DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, MISMO QUE SE MANDA AGREGAR AL APÉNDICE DE LA PRESENTE SESIÓN.

ASUNTO GENERAL DOS: APROBACIÓN DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL C. RAYMUNDO CERÓN SALINAS, INFORMA A LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE PREDIO QUE PRESENTAN LOS CC. LEOBARDO ÁVILA SANTOS Y SHEYLA SÁNCHEZ CORIA, PROPIETARIOS DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE DE LA JUVENTUD, ESQUINA CON CALLE 5 DE FEBRERO EN TAMPACÁN, S.L.P., CON UNA SUPERFICIE DE: 777.79 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 16.60 METROS, CON SR. ALEJANDRO JUÁREZ AGUILAR;

AL SUR: 22.00 METROS, CON CALLE DE LA JUVENTUD;

AL SURESTE: 42.80 METROS, CON SR. GERMÁN ÁVILA HERNÁNDEZ;

AL SUROESTE: 37.80 METROS, CON CALLE 5 DE FEBRERO.

INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL **FOLIO R08-039758**, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2022.

DEL CUAL SE PRETENDEN SUBDIVIDIR DOS FRACCIONES, IDENTIFICADAS COMO:

FRACCIÓN A: CON SUPERFICIE DE 89.69 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 7.92 METROS, CON FRACCIÓN B;

AL SUR: 10:09 METROS, CON CALLE DE LA JUVENTUD;

AL SURESTE: 10.23 METROS, CON SR. GERMÁN ÁVILA HERNÁNDEZ;

AL SUROESTE: 10.00 METROS, CON FRACCIÓN B.

FRACCIÓN B: CON SUPERFICIE DE 688.10 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Hay A

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

agent of the second





AL NORESTE: 16.60 METROS, CON SR. ALEJANDRO JUAREZ AGUILAR;

AL SUR: 11.91 METROS, CON CALLE DE LA JUVENTUD Y 7.92 METROS CON FRACCIÓN A:

AL SURESTE: 32.57 METROS, CON SR. GERMÁN ÁVILA HERNÁNDEZ Y 10.00 METROS CON

FRACCIÓN A:

AL SUROESTE: 37.80 METROS, CON CALLE 5 DE FEBRERO.

PARA LO CUAL, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO, LO CUAL RESULTA **APROBADO POR UNANIMIDAD,** PASANDO DICHO TRÁMITE PARA SU SEGUIMIENTO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR PARTE DEL SOLICITANTE.

V.- EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. CLAUSURA DE LA SESIÓN, LA LIC. BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROCEDE A LA CLAUSURA A LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIO, SIENDO LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, DECLARANDO LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS QUE DE LA MISMA EMANARON.

LIC. BRISSEIRE SANCHEZ LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PRESIDENTA MONICIPAL CONSTITUCIONAL

C. GERMÁN REYES HERNÁNDEZ REGIDOR DE MAYORÍA

C. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MEDRANO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. AGRIPINO MÉNDOZA HERNÁNDEZ

PRIMER REGIDOR

C. NORMA DELIA ROQUE SALAZAR SEGUNDO REGIDOR

+1 Chrys

b b

C. LETICIA SÁNCHEZ CAÑO TERCER RÉGIDOR

C. NOÉ JÚAN/HÉRNÁNDEZ HERNÁNDEZ CUARTO REGIDOR

C. JESÚS DARIÓ HERVERT SALAZAR QUINTO REGIDOR

C. RAYMUNDO CERÓN SALINAS SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO Hamp Kunt

The state of the s